

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ESTHELA DAMIÁN PERALTA. Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA LEONA VICARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020

1. Nombre y Entidad Responsable del Programa

- a) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF Ciudad de México), a través de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes es la instancia encargada de otorgar los servicios integrales, la atención a los solicitantes para el ingreso al Programa, recepción de documentación, registro de incidencias, actualización y administración de la base de datos.
- b) El Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR) es la entidad responsable de garantizar y dispersar el estímulo económico correspondiente, así como el control de entrega de tarjetas, reposiciones y renovaciones de las mismas, los reportes mensuales de los resultados de dispersión y de tarjetas no entregadas.

2. Alineación Programática

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3°

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos

Artículo 4° párrafo noveno. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez

Artículo 8. Ciudad educadora y del Conocimiento.

Inciso A. Derecho a la educación.

Numeral 6. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Artículo 9. Ciudad Solidaria

Inciso A. Derecho a la vida digna

Inciso C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

Numeral 2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal

Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:

- I. Universalidad.** La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.
- II. Igualdad.** Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
- III. Equidad de Género.** La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.
- IV. Equidad Social.** Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
- V. Diversidad.** Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
- VI. Integralidad.** Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.
- VII. Territorialidad.** Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.
- VIII. Exigibilidad.** Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.
- IX. Participación.** Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.
- X. Transparencia.** La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

- XI. Efectividad.** Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.
- XII. Protección de Datos Personales.** Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Del Derecho a la Educación.

Artículo 58, Fracción VI. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, entorno familiar o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales;

Artículo 58, Fracción XIV. Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes, para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares;

Artículo 60. En materia de educación y cultura las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho inalienable a las mismas oportunidades de acceso y permanencia a la educación obligatoria.

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México

Artículo 58, Fracción XIV. Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes, para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares.

Ley que establece el derecho a recibir un apoyo alimentario a las madres solas de escasos recursos residentes en la Ciudad de México

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto establecer y normar el derecho a recibir un Apoyo Alimentario mensual a las madres solas de escasos recursos residentes en la Ciudad de México, sin menoscabo del derecho de alimentos que de conformidad con el Código Civil de la Ciudad de México les corresponda y sin que revista causal de cesación o reducción de pensión alimenticia.

Programa de Gobierno 2019-2024.

1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

1.6.1 Niñas, niños y adolescentes

La ciudad cuenta con diversos programas sociales que tienen el objetivo de apoyar a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos. La mayoría de estos programas se orientarán a la universalidad en las zonas territoriales de muy alta y alta marginación. Para este fin, en los primeros meses de gobierno se realizará un censo a los beneficiarios para reorientar y ampliar la cobertura en la medida que el presupuesto público lo permita.

Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Objetivo 4: Educación de calidad

4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinente y efectivo.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

Programa Educación Garantizada

En el año de 2007, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación, implementó el Programa Educación Garantizada, que tuvo como objetivo sostener la permanencia de los estudios de las niñas, niños y adolescentes, de 6 a 17 años 11 meses de edad, residentes de la Ciudad de México, inscritos en escuelas públicas de la Ciudad en los niveles de primaria, secundaria o nivel medio superior, y cuyo padre madre o tutor (a) responsable del sostén económico haya fallecido o presente alguna incapacidad permanente, a través de la transferencia de un apoyo económico. La operación del mismo, se asignó al DIF Ciudad de México antes del Distrito Federal, en coordinación con el Fideicomiso Educación Garantizada (FIDEGAR).

Entre los cambios relevantes que tuvo el programa se pueden mencionar los siguientes: en 2008 se incorporó un plan de difusión para posicionar el programa frente a la ciudadanía; durante 2009 se realizó la evaluación de impacto y de diseño del Programa por parte del Fideicomiso de Educación Garantizada con el apoyo de asesores de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL); en el ejercicio 2010, se reforzó el monitoreo del programa, lo que permitió contar con una base de datos más confiable y precisa, asimismo, inició la operación de atenciones integrales (servicios de atención psicológica, actividades culturales, recreativas, y servicios de canalización en servicios de salud y asesoría jurídica) las cuales se han convertido en una prioridad del programa por su impacto favorable a las personas beneficiarios y sus vínculos familiares, porque contribuyen al desarrollo de sus habilidades emocionales, para una mejor interacción con el contexto socioeconómico, familiar y la comunidad; en 2011 se realizó una Evaluación Interna de Resultados y Satisfacción que estableció recomendaciones para la mejora del programa; en el ejercicio fiscal 2014 se redujo la edad mínima de acceso al programa a tres años para brindar cobertura a la niñez de nivel preescolar, que es cuando inicia la educación formal (por lo que la población objetivo del programa contempla el rango de edad de 3 a 17 años 11 meses de edad, buscando dar cumplimiento a la definición de niño señalada en el artículo 1° de la Convención sobre los Derechos del Niño 1989), lo anterior en concordancia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 y con la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y Niños en Primera Infancia del Distrito Federal.

En el año 2014 el Centro Regional para el Aprendizaje en Evaluación y Resultados (CLEAR por sus siglas en inglés) para América Latina, el Gobierno del Estado de Guanajuato y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), convocó a estados, departamentos y provincias de América Latina a participar en el concurso del Reconocimiento Buenas Prácticas Sub nacionales en Políticas Públicas de Desarrollo Social en América Latina; en el cual el programa logró obtener Mención Honorífica en el campo de educación, dicha categoría analiza el nivel educativo de la población, los años invertidos en educación y las competencias de las personas estudiantes.

En el año 2015 durante el Primer Reconocimiento de Mejores Prácticas de Monitoreo y Evaluación Interna de los Programas Sociales del Distrito Federal, se otorgó reconocimiento al programa por el diseño y la construcción de indicadores de desempeño con base en la Metodología de Marco Lógico.

Programa Becas escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social (más becas, mejor educación)

El Programa tuvo un carácter mixto donde otorga una beca escolar (transferencia monetaria) con recurso del presupuesto del FIDEGAR y servicios (actividades lúdicas y de esparcimiento general), proveniente del presupuesto del DIF Ciudad de México, todo ello con la finalidad de contribuir con la deserción escolar en la Ciudad de México.

El Programa inició en el 2001 con un total de 16,666 niñas y niños, para el ejercicio 2013 ascendió a 22,997 y en el 2018 el padrón fue de 23,715. En lo que se refiere al monto del apoyo en 2001 fue de \$600.00, en 2005 ascendió a \$688.00, en 2009 se colocó en \$787.80, finalmente en 2018 se otorgó un apoyo por \$800.00. En agosto del 2019 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México “Mi Beca para empezar” y se establece una relación interinstitucional con el mismo, para

la operación de ambos programas que comparten transferencia monetaria, adquiriendo un carácter de complementariedad.

Desde 2015 el programa ha tenido como una caracterización de la población objetivo la vulnerabilidad por carencia social (Cuadrante II de la Medición Multidimensional de Pobreza, CONEVAL); el 2015 se cuantificó en 246,473 niñas y niños y el 2016 en 258,267 niñas y niños. Sin embargo, en el 2017 se incorporaron a las niñas y niños que se encuentran en el cuadrante I (Pobreza), por lo que la Población Objetivo se contabilizó en 551,732 niñas y niños. Por otra parte, en 2017 se modificó el enfoque del objetivo donde la beca escolar y las actividades lúdicas y de esparcimiento son para “concluir el ciclo escolar en el que están inscritos”. En las ROP 2019 del programa, el apoyo económico se otorgó con recurso del FIDEGAR y las actividades lúdicas y recreativas con recurso del DIF Ciudad de México.

Programa Apoyo Integral a Madres Solas Residentes de la Ciudad de México (PAIMS)

El Gobierno de la Ciudad de México identificó como una problemática social la vulnerabilidad de las mujeres madres solas residentes en la Ciudad de México, al no contar con los recursos económicos para atender sus necesidades inmediatas, como lo es el derecho humano a la alimentación; de acuerdo al dictamen que presentó la Asamblea Legislativa del Distrito Federal existían aproximadamente 158 mil mujeres cabezas de hogar con hijos, que ganaban menos de dos salarios mínimos y residentes del Distrito Federal. Por ello, el 3 de octubre de 2008 se publica la “Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal”, como una acción afirmativa que tiene por objeto establecer y normar el derecho a recibir un apoyo alimentario mensual a las madres solas de escasos recursos residentes en la Ciudad de México, para contribuir al pleno ejercicio del derecho a la alimentación, consolidando los derechos asociados a la salud y desarrollo, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad, en específico, a las madres solas residentes de la Ciudad de México (CDMX).

Además, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF), ubica a la alimentación como un derecho fundamental de las personas habitantes de la Ciudad de México y obliga al diseño de acciones de política pública, que incluye el reforzamiento del presupuesto familiar.

En ese sentido, se crea el “Programa Apoyo Integral a Madres Solas Residentes de la Ciudad de México” en octubre del 2008, y entra en vigor el 1 de septiembre de 2009 con el fin de contribuir y promover que las madres solas en condición de vulnerabilidad tengan acceso a programas que mejoren la alimentación de su familia, bajo un enfoque de igualdad y no discriminación, a través de un apoyo en especie (despensa), además de otorgar atenciones psicológicas, de salud, y jurídicas, así como talleres y salidas recreativas culturales, con el fin de brindar una atención integral tanto a las madres como a sus hijos e hijas.

El Programa dejó de operar desde finales del 2011 y durante 2012 debido a que se carecía de la estructura necesaria para la ejecución, organización y planeación del mismo, por lo cual se crearon áreas de trabajo específicas para mejorar el desempeño, tales como: Área de atención ciudadana; Área de verificación documental; Área de captura y procesamiento de información; y Área de atención integral. En 2013 el programa reinició actividades, a partir del ejercicio fiscal 2014, con el fin de brindar una mejor atención a las beneficiarias, se modificó la forma de operar el Programa; sustituyendo la entrega de un apoyo anual (despensa) por un apoyo alimentario mensual a través de la entrega de un vale electrónico con una dispersión mensual de \$269.16.

Para 2016, se incluyen como beneficiarias las madres solas de escasos recursos, las que se encuentren internas en cualquiera de los centros penitenciarios de la Ciudad de México sujetas a proceso penal, dando ingreso al Programa, siempre y cuando se cumplan con los requisitos correspondientes.

En 2017, bajo dictamen de Ley, que emiten las Comisiones de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa de la CDMX, se da ingreso a los padres solos, como casos de excepción; así como, a los familiares en línea recta ascendiente en segundo grado que por extravío o por el

deceso de la madre biológica, quede a cargo, de manera definitiva y permanente, de la crianza y tutela de sus nietos.

Así mismo, con el Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se incorporan a las madres o padres solos migrantes trabajadores que reingresan de manera forzada al territorio nacional, por situaciones ajenas a su voluntad, tanto para mexicanos repatriados originarios de la Ciudad de México, como de otras entidades federativas, que expresen su intención de asentarse en la Ciudad de México.

En el 2019 se incrementa la dispersión económica con un apoyo mensual de \$337.96 pesos, conforme al artículo 3 de la Ley que establece el Derecho a recibir un apoyo alimentario a las Madres Solas de escasos recursos residentes en la Ciudad de México.

3.2. Problema Social Atendido por el Programa

Atendiendo el enfoque de derechos humanos, y para garantizar el ejercicio del derecho a la educación y la garantía del interés superior de la niñez y la adolescencia, el Programa tiene como base la política social de la Ciudad de México, la cual se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, inclusión, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad, tal y como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y aplicando el marco normativo vigente que guía el diseño, aplicación y evaluación de las acciones y programas sociales. Uno de los objetivos prioritarios del Programa de Gobierno de la Ciudad de México es avanzar hacia la universalización de los programas de atención a niñas, niños y adolescentes en las zonas de mayor marginación.

La deserción escolar en las niñas, niños y adolescentes en escuelas públicas es una problemática que puede identificarse con diversas causas: problemas socioeconómicos que impidan al alumno continuar sus estudios, problemas de desempeño escolar, embarazos no deseados, situaciones de violencia en el ámbito escolar y/o familiar, migración de la familia, pérdida de algún integrante de la familia, desintegración familiar, entre otros.

Al respecto, la UNICEF (2016) en su informe “Niñas y niños fuera de la escuela”, señala que uno de los principales motivos por el que las y los niños no concluyen sus estudios, son las condiciones de pobreza a las que se enfrentan, motivo por el cual las y los niños se ven orillados a dejar las aulas para ingresar de manera temprana al campo laboral a fin de contribuir a un mayor ingreso en la familia pero con pocas oportunidades para mejorar la calidad de vida.

Lo anterior evidencia que el abandono escolar tiene efectos negativos en el mediano y largo plazo, en particular dificulta romper el círculo de la pobreza, falta de movilidad social y propicia el enrolamiento de la delincuencia organizada. Lo que conlleva a la necesidad de contar con apoyos económicos dirigidos a los estudiantes que en mayor medida lo requieren. Evidentemente, un programa de becas y apoyos económicos se limita a atender la problemática socioeconómica de los estudiantes, por lo que su influencia es limitada en aspectos estructurales o familiares. Es por ello que los programas sociales que combaten la deserción tienen que ser transversales, complementarios y bajo un enfoque integral.

Bajo este contexto, la deserción escolar del grupo prioritario de niñas, niños y adolescentes, vulnera el Derecho a la educación y no discriminación, en última instancia la vulneración del interés superior del niño a un desarrollo integral.

Los indicadores educativos de la SEP en la Ciudad de México, estima que en el periodo 2018-2019 el grado promedio de escolaridad es de 11.2 años, representando 1.7 puntos mayor al promedio nacional, que fue 9.5. Asimismo, el promedio de analfabetismo se estima en 1.0 siendo menor en 3.1 puntos porcentuales al promedio nacional, que fue del 4.1 puntos porcentuales. En el periodo 2017-2018 (SEP, 2017) a nivel primaria el índice de reprobación es 0.5% (0.5 puntos porcentuales menor al nacional) y el índice de abandono escolar es 1.2% (0.4 puntos porcentuales por arriba del nacional). La eficiencia terminal es de 95.2% (0.5 puntos porcentuales menor al nacional); a nivel secundaria el índice de abandono escolar es de 2.9% (menor en 1.8 puntos

porcentuales del nacional), el índice de reprobación 6.8% (1.7 puntos porcentuales mayor al nacional) y la eficiencia terminal se calcula en 89.1% (3.1 puntos porcentuales superior al nacional). En Educación Media Superior, la Ciudad de México tiene un índice de abandono escolar de 16.8% (3 puntos porcentuales por arriba de la media nacional) y con una eficiencia terminal de 60.0% (7.2 puntos porcentuales por debajo de la nacional) (véase tabla 1).

Tabla 1. Indicadores educativos del nivel de educación Primaria y Secundaria 2018-2019^{e/}

Entidad	Primaria					Secundaria					Educación media superior									
	Abandono escolar p/	Reprobación terminal p/	Eficiencia p/	Tasa de Terminación p/	Cobertura (6 a 11 años de edad) 1/	Tasa Neta Escolarización (6 a 11 años de edad) 1/	Absorción escolar p/	Abandono p/	Reprobación terminal p/	Eficiencia p/	Tasa de Terminación p/	Cobertura (12 a 14 años de edad) 1/	Tasa Neta Escolarización (12 a 14 años de edad) 1/	Absorción escolar p/	Abandono p/	Reprobación terminal p/	Eficiencia p/	Tasa de Terminación p/	Cobertura de Escolarización (15 a 17 años de edad) 1/	Tasa Neta Escolarización (15 a 17 años de edad) 1/
CDMX	1.2	0.5	95.2	109.0	111.6	107.9	105.6	2.9	6.8	89.1	107.7	116.9	104.9	132.8	16.8	28.4	60.0	85.7	119.2	90.6
Nacional	0.8	1.0	95.7	101.5	105.0	98.6	98.3	4.7	5.1	86.0	87.8	96.9	83.9	100.7	12.9	12.9	67.2	63.4	78.3	63.7

p/ Cifras preliminares para el ciclo escolar 2017-2018.e/ Cifras estimadas.1/ Para los cálculos se utilizaron, proyecciones de población a mitad de año, CONAPO 2013.

Fuente: elaboración propia con base en SEP (2018), Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional (2017-2018) en https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2017_2018_bolsillo.pdf

En la Ciudad de México, habitan 2,153,371 niñas, niños y adolescentes (INEGI, Encuesta Intercensal 2015) de los cuales, 1,634,826 son niñas niños y adolescentes matriculados en escuelas públicas a nivel preescolar, primaria, secundaria y Educación Media Superior (49.1% mujeres y 50.9% hombres).

De acuerdo con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), la Alcaldía con mayor número de matrícula y escuelas a nivel Primaria, Secundaria y Educación Media Superior es Iztapalapa que en promedio concentra el 18.3% de alumnos y el 15.1% de escuelas; la segunda Alcaldía con mayor concentración es la Gustavo A Madero, con 15.7% de alumnos y 14.2%. Estas Alcaldías se encuentran con un nivel de desarrollo social bajo y medio respectivamente. Se puede apreciar, que la Alcaldía de Milpa Alta presenta la menor concentración de alumnos y escuelas (en promedio 2.0% y 1.6% respectivamente) y con IDS muy bajo.

Alcaldía	Alumnos en primaria	Escuelas en primaria	Alumnos en secundaria	Escuelas en secundaria	Alumnos de educación media superior	Planteles de educación media superior	Índice de Desarrollo Social 2017
Azcapotzalco	35,784	149	18,372	59	40,752	17	MEDIO
Coyoacán	50,137	204	29,248	96	42,995	39	MEDIO
Cuajimalpa de Morelos	26,128	91	14,619	55	10,064	28	BAJO
Gustavo A. Madero	118,685	463	71,145	205	82,556	64	MEDIO
Iztacalco	35,199	145	23,599	68	24,163	19	MEDIO
Iztapalapa	177,368	590	87,833	217	68,677	53	BAJO
La Magdalena Contreras	21,561	74	11,892	32	7,467	8	BAJO
Milpa Alta	16,043	47	9,701	23	9,543	8	MUY BAJO
Álvaro Obregón	65,162	241	30,292	96	30,793	43	MEDIO
Tláhuac	41,951	116	21,607	50	12,042	13	BAJO
Tlalpan	64,469	223	31,311	99	32,313	46	BAJO
Xochimilco	40,727	133	22,041	53	17,742	11	BAJO
Benito Juárez	31,986	149	19,364	81	13,250	41	MUY ALTO
Cuauhtémoc	43,468	199	23,758	87	29,099	60	MEDIO
Miguel Hidalgo	31,780	142	18,892	70	29,530	41	MUY ALTO
Venustiano Carranza	38,362	159	20,102	64	25,803	18	MEDIO
TOTAL	838,810	3,125	453,776	1,355	476,789	509	

Fuente: Elaboración propia con base en Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), 2019 en

<https://www.inee.edu.mx/bases-de-datos-inee-2019/>; Instituto de Investigaciones Parlamentarias (IIP), Estudio: “La pobreza y desigualdad en la ciudad de México”, Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, marzo 2017.

Nota 1: La cifra total de la matrícula en primaria (del INEE) cuenta con una diferencia de 387 alumnos menos, con respecto a datos oficiales de la SEP.

Nota 2: En la matrícula total de primaria y secundaria no sólo se consideran escuelas públicas, también privadas, cursos comunitarios, educación indígena, servicio CENDI, entre otros.

Nota 3: La matrícula de educación media superior (del INEE) cuenta con una diferencia de 36 alumnos menos y 143 planteles menos, con respecto a datos oficiales de la SEP.

A pesar del comportamiento positivo de los indicadores educativos, la Ciudad de México, de acuerdo con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), se ubica como la cuarta ciudad con más desigualdad en los logros educativos por nivel socioeconómico de los alumnos, el estudio indica que en educación media superior se detectó que la Ciudad de México tiene una de las tasas de abandono escolar en bachillerato más altas del país, con 24.4 por ciento de su matrícula.

Aunque el fenómeno de la deserción se presenta en el nivel medio superior, es necesario crear mecanismos de prevención desde la educación básica, en particular en las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en pobreza, inscritos en los niveles de primaria y secundaria. Esto último se desarrollará en el apartado 5 con las definiciones de población objetivo y población beneficiaria.

La alimentación es un derecho reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendido como el derecho de toda persona a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y los medios para obtenerla (OACDH, 2004).

Con respecto al tema de nutrición, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016 (ENSANUT 2016) indica que si bien la desnutrición aguda no es ya un reto de salud pública, la desnutrición crónica continúa y se conjuga con la presencia de sobrepeso y obesidad en la población. En efecto, por una parte, cabe señalar que SEDESA en 2016, registra, aún como causa de mortalidad en edad infantil la desnutrición y otras deficiencias nutricionales, ocupando el lugar 14 de las principales causas y con una tasa de 3.3 de cada 100 nacimientos.

Esto último es preocupante si tomamos en cuenta que el problema social de la malnutrición afecta intensamente a la primera infancia, de los 0 a los 5 años de edad, debido a que representa una etapa decisiva en el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emotivas de cada niña y niño, siendo ésta la etapa más vulnerable del crecimiento. En esta fase se forman las capacidades y condiciones esenciales para la vida, la mayor parte del cerebro y sus conexiones (UNICEF México, los primeros años www.unicef.org). En la Ciudad de México, la población de niñas y niños de 0 a 4 años es de 542, 977, presentan grados de desnutrición.

El derecho a la alimentación de calidad y nutritiva se relaciona con el costo de la alimentación y del ingreso disponible (EVALÚA, 2019). En ese sentido, las madres solteras, con hijos de 0 a 17 años 11, meses, presentan limitado acceso a la canasta alimentaria y servicios integrales para una vida digna, siendo una de las causas principales el estado de vulnerabilidad por ingresos en las que se encuentran es decir se encuentran en situación de pobreza, la discriminación que han padecido en diferentes ámbitos como el social, el laboral y el familiar, el acceso inequitativo a las oportunidades de empleo, así como empleos mal remunerados, incluso situados por debajo de lo que gana el hombre en la misma actividad; esta problemática tiene como consecuencias la vulneración de sus derechos sociales, por una parte el Derecho a una alimentación de calidad y nutritiva y por otro lado, el acceso a servicios que contribuyan a una vida digna.

Conforme al Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) del EVALÚA línea de pobreza promedio, utilizada en el EVALÚA fue de \$4,763.69 pesos mensuales por persona en áreas urbana. En ese sentido, con relación al ingreso por trabajo que reciben las mujeres solteras ocupadas de 15 años y más con al menos un hijo nacido vivo, una quinta parte de ellas (22.2%), gana un salario mínimo o menos por el trabajo que desempeñan, 30.6% hasta dos salarios mínimos y 29.6% dos o más salarios mínimos (INEGI, “Estadísticas a propósito del día de la Madre”, 2018).

Datos del primer trimestre de 2017 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) reportan que siete de cada diez mujeres solteras de 15 años y más de edad con al menos un hijo nacido vivo, no reciben apoyos económicos provenientes de algún programa de gobierno o de alguna persona que vive en un hogar distinto al suyo.

La evidente necesidad de sufragar gastos de salud, alimentación y vivienda, entre otros, impulsa a las madres solteras a incorporarse al mercado laboral. Cifras del primer trimestre de la ENOE 2017 señalan que, del total de mujeres solteras de 15 años y más con al menos un hijo nacido vivo, 41.8% trabajaron. De estas, 56.3% tienen entre 30 y 49 años. Solo 15.1% de las mujeres solteras menores de 30 años con al menos un hijo nacido vivo, trabajan. Destaca que 31.2% se encuentran en el sector informal, 12.2% en el doméstico remunerado y 38.6% están insertas en empresas y negocios, así como 16.4% laboran para instituciones (INEGI, Estadísticas a propósito del día de las madres, datos nacionales, 2018).

En el estudio Mujeres jefas de hogar y algunas características de los hogares que dirigen. Una visión sociodemográfica, se indica que en los hogares donde hay al menos una niña, niño y/o adolescentes menor a los 18 años, con jefatura femenina, las proporciones de unidades familiares con limitación de acceso a la alimentación por falta de dinero es ligeramente mayor respecto a los hogares con jefatura masculina, los rubros con mayor proporción de la limitación son: 1) sintió hambre, pero por falta de dinero no comió, 2) comió solo una vez al día o dejó de comer todo el día por falta de dinero y 3) se tuvo que acostar con hambre por falta de dinero (Aguilar, Lorena 2016, Mujeres jefas de hogar y algunas características de los hogares que dirigen. Una visión sociodemográfica, en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232091/05_Aguilar.pdf).

Continuando con el estudio, menciona que de acuerdo con el INEGI y CONAPO, a nivel nacional se estima que el 81.60% de los hogares con jefatura femenina tienen hijas e hijos (Aguilar, 2016). Por otra parte, en el estudio de “Nupcialidad, hogares y viviendas” del INMUJERES (<http://estadistica.inmujeres.gob.mx/myhpdf/47.pdf>) conforme al Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, estima que en México el 15.9% de la población infantil menor de 15 años vive sólo con la madre (jefa de hogar).

En la Encuesta Nacional de los Hogares (ENH, Principales Resultados, 2017) indica que la media nacional de hogares con jefatura femenina por entidad federativa es del 28.5% y en el caso de la Ciudad de México la supera con un porcentaje de 37.8%.

De acuerdo con el EVALÚA (2019) existen 950, 500 mujeres en la Ciudad de México que tienen la Jefatura del hogar. De esta población, existen 346,000 mujeres que son jefas de hogar y en situación de pobreza (Estimaciones proporcionadas por la Dirección Estadística, del Evalúa). Ésta última es la población potencial del programa.

Respecto a la distribución espacial, de acuerdo con el INEGI (2016) las Alcaldías con mayor concentración de Jefas de Familia son Cuauhtémoc y Venustiano Carranza con 39% y 38% respectivamente (Tabla 1).

Tabla 1. Población en hogares por delegación según sexo del jefe o jefa del hogar

Alcaldías Ciudad de México	Total	HOMBRES %	MUJERES %
Álvaro Obregón	749,982	70	30
Azcapotzalco	400,161	65	35
Benito Juárez	417,416	65	35
Coyoacán	608,479	66	34
Cuajimalpa de Morelos	199,224	77	23
Cuauhtémoc	532,553	61	39
Gustavo A. Madro	1,164,477	68	32
Iztcalaco	390,348	65	35
Iztapalapa	1,827,868	67	33
La Magdalena Contreras	243,886	70	30
Miguel Hidalgo	364,439	66	34
Milpa Alta	137,927	76	24
Tláhuac	361,593	72	28
Tlalpan	677,104	70	30
Venustiano Carranza	427,263	62	38
Xochimilco	415,933	68	32

Fuente: INEGI. Dirección General de Estadísticas sociodemográficas. Encuesta intercensal 2015 en www.inegi.org.mx (2 de febrero de 2016)

Por otro lado, de acuerdo con el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la Ciudad de México, existen 56 madres reclusas que tienen a sus hijas e hijos “menores de edad” viviendo con ellas. Esto representa el 4.3% de la población total de mujeres privadas de la libertad (conforme a las estadísticas de la Subsecretaría del Sistema penitenciario, que tiene registrado a 1,305 mujeres privadas de su libertad).

No hay estadísticas oficiales que permita determinar cuántas madres solas o jefas de hogar en situación de pobreza, con hijas e hijos menores de 15 años de edad existen en la Ciudad de México, y con un ingreso no mayor a dos unidades de cuenta; por lo que se tomó en consideración las siguientes estimaciones a nivel nacional, conforme al INEGI, CONAPO y CNDH (para mayor referencia remitirse al diagnóstico) : 1. El porcentaje de Jefas de hogar con hijos es del 81.6% ; 2) la población infantil menor a los 15 años que vive sólo con la madre representa el 15.9%. En este contexto, teniendo como base que la población de jefas de hogar en situación de pobreza son 346,000, este programa realizó una extrapolación, donde se estima que 282,336 cuentan con hijas e hijos (81.6%) y de éstas, 4,489 cuentan con hijas e hijos menores de 15 años (15.9%). Y si se adiciona, a las madres que tienen consigo a sus hijas e hijos “menores de edad” en el reclusorio (CNDH, 2019), tenemos entonces una población estimada de **4,457** Jefas de hogar, madres de niñas, niños y adolescentes menores a los 15 años que viven en situación de pobreza¹.

Población potencial

Conforme a los datos estadísticos expuestos en párrafos anteriores, la población potencial de este programa son 1,634,826 son niñas niños y adolescentes matriculados en escuelas públicas a nivel Preescolar, Primaria, Secundaria y Educación Media Superior más 4,457 Jefas de hogar, madres solas, de niñas, niños y adolescentes que viven en situación de pobreza y 542,977 niñas y niños de 0 a 4 años, lo que arroja un total de **2,182,260** niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años y que comprenden los matriculados en escuelas públicas en los niveles de preescolar, educación primaria, secundaria y educación media superior y aquellos hijos e hijas menores de 15 años de madres o padres solos con jefatura de hogar.

3.3 Justificación

En septiembre de 2016, en el marco de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) se puso en marcha oficialmente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La nueva Agenda insta a los países a iniciar esfuerzos para lograr 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en los próximos 15 años. En este sentido, establece en su Objetivo 4. Educación de Calidad, garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Mientras que en su meta 4.1 refiere “... asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos”. Por su parte, la meta 4.b señala: “... aumentar a nivel mundial el número de becas disponibles para países en desarrollo”.

Al respecto, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en 2016, refirió que los programas de transferencias económicas se han convertido en un componente esencial de los programas de protección social, teniendo efectos positivos en el empoderamiento económico, reducción del trabajo infantil y aumento de la inscripción y asistencia escolar en diversos países de América Latina.

La Constitución Política de la Ciudad de México, es considerada un documento innovador y progresista al tener como ejes rectores los derechos fundamentales y reconociendo en su artículo 11 a los grupos de atención prioritaria, que están conceptualizados como “Las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltratos, abusos, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales”.

¹ Cabe señalar que se hizo una revisión de la literatura especializada y de instituciones como el INEGI, CONAPO, entre otros y no se encontraron datos estadísticos, sobre cuántas jefas de hogar con hijos menores de 15 años provienen de comunidades indígenas y con discapacidad.

En ese contexto, la Política social en la Ciudad de México, como evolución de los derechos conforme a las necesidades sociales y del contexto histórico, reivindica los Derechos sociales de los grupos de atención prioritaria, por lo que el espectro de su intervención son las situaciones de exclusión, discriminación, explotación y desigualdad; los derechos sociales fundamentales son: alimentación, educación, no discriminación, salud, seguridad social, trabajo, medio ambiente sano, y derecho a la vivienda.

En el caso particular de las niñas, niños y adolescentes (NNA), como grupo prioritario, el DIF Ciudad de México, tiene como propósito salvaguardar el interés superior del niño, bajo el marco dimensional del derecho de la infancia conforme a la Convención de los Derechos del Niño, esto es: a la Supervivencia, Protección, Desarrollo y Participación. Bajo este marco, la contribución del Programa gira en torno a tres ejes rectores: el acceso al Derecho a la Educación, Alimentación y Salud.

El presente Programa se centra en apoyar a niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses de edad en situación de vulnerabilidad, ya sea por extrema pobreza, víctimas de violencia, por madre, padre o tutores fallecidos o con incapacidad, o madres o padres solos jefes de familia en situación de pobreza extrema o de aquellos que son hijas e hijos de policías caídos en cumplimiento de su deber, enfrentan el fallecimiento o incapacidad total y permanente del sostén económico del hogar, a través de un apoyo monetario y el fortalecimiento de sus capacidades para la inclusión social a través de distintas actividades en el ámbito de cultura y recreación por medio de visitas a museos, exposiciones, ferias de libros, funciones de cine, eventos culturales, talleres temáticos y parques de interacción infantil los cuales, en algunos casos representarían un gasto al presupuesto familiar y en el programa se otorgan de manera gratuita, buscando disminuir la brecha de acceso a la cultura por una cuestión de recurso económico, respecto al ámbito de salud se realizan canalizaciones y atenciones psicológicas, trazadas bajo tres ejes rectores; perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y participación infantil, que propician la creación o mejora de los lazos de comunicación entre los miembros de la familia, interacciones sociales, el grado y nivel de autoestima de la persona beneficiario, así como su desenvolvimiento para un óptimo desarrollo personal, con lo anterior se pretende reducir la exclusión, la discriminación y que ejerzan el derecho a una vida digna. Estas actividades se vinculan con el ejercicio de sus derechos y se realizan en espacios seguros y libres de violencia. Las actividades realizadas son gratuitas e inclusivas al ser destinadas a la familia y no solo a las personas beneficiarios, pues se trabaja con una visión integral que radica en la promoción del ejercicio de los derechos humanos, en la igualdad de condiciones y oportunidades para reducir la exclusión y la discriminación. Respecto a la participación de la población beneficiario se identificó, de acuerdo a los registros, que entre las actividades culturales y recreativas que representan mayor interés destacan obras de teatro infantiles y talleres con enfoque de género y derechos humanos.

En el caso del apoyo a las madres y/o padres solos jefes de familia, con hijas e hijos, es un derecho que garantiza la “Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en la Ciudad de México”; normativa que además busca se garantizan otros derechos, como la salud, la recreación, la igualdad y no discriminación, y que mediante las acciones del presente Programa se contribuye a brindar protección a este grupo prioritario.

El derecho a la alimentación como define la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) es entendido generalmente como el derecho a alimentarse dignamente, el derecho a una alimentación adecuada. En la Ciudad de México, este se fortalece a través de la creación de la “Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en la Ciudad de México”. Con la Ley antes citada, se garantizan otros derechos, como la salud y la recreación, la igualdad y no discriminación; mismas que son atendidas por el Programa, a través de servicios integrales, que consisten en canalizaciones en temas jurídicos, atención médica y dental del primer nivel, atención psicológica y salidas culturales-recreativas.

En el marco de acciones señaladas, el Programa contribuye y promueve a que las mujeres y/o padres solos jefe de familia en situación de pobreza extrema residentes de la Ciudad de México, accedan a la canasta alimentaria de su familia, mediante un apoyo monetario; así como el recibir servicios de atención integral (atención psicológica, asesoría jurídica, salidas culturales-recreativas) para de esta forma estar en concordancia con lo estipulado en la “Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos

Recursos Residentes en el Distrito Federal”. Además, forma parte del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional que busca contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación. Contribuye desde la perspectiva de género a la mejora de la calidad de vida de las mujeres al apoyar sus requerimientos básicos como lo son: el acceso a la salud, el esparcimiento y la protección, a través de la prestación de servicios, asesorías y atenciones (salidas culturales-recreativas, talleres informativos, atenciones psicológicas, asesorías jurídicas) tanto a la madre como a sus hijos.

3.4 Complementariedades

En agosto del 2019 se publicaron la Reglas de Operación e inició el registro al Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México “Mi Beca para empezar”, que tiene como objetivo mejorar el ingreso de los hogares de niñas, niños y adolescentes inscritos el Ciclo Escolar 2019-2020 en el nivel básico primaria, secundaria y educación especial de escuelas públicas de la Ciudad de México. La similitud con este programa reside en que proporciona transferencia monetaria a una parte de la población objetivo del Programa, es decir, niñas, niños y adolescentes 6 a 14 años 11 meses y que comprende los niveles de educación primaria y secundaria.

Con recursos del Fideicomiso de Educación Garantizada, se proporcionará un apoyo monetario de 300 y 330 pesos mensuales (3,000 y/o 3,300 pesos por ciclo escolar) a niñas y niños y adolescentes matriculados en escuelas públicas de nivel preescolar, primaria y secundaria y 400 pesos mensuales (4,000 pesos por ciclo escolar) a niñas, niños y adolescentes matriculados en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel primaria y secundaria y el CAM Laboral de la Ciudad de México.

El programa “Beca Leona Vicario” bajo el marco del acceso a la educación tiene una población focalizada de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses de edad, que se encuentran en extrema pobreza, cuyas madres, padres o tutores han fallecido, tienen una incapacidad permanente que les impide trabajar y/o se encuentran privados de su libertad, o que son hijas e hijos de policías caídos en el cumplimiento de su deber, así como de madres o padres solos jefes de familia en situación de pobreza extrema. A diferencia del Programa “Mi beca para empezar”, que entrega el apoyo monetario de forma universal.

En este contexto, derivado de la relación interinstitucional para la operación de ambos programas que comparten transferencia monetaria, éstos adquieren carácter de complementariedad de la siguiente manera:

Programa / Modalidad educativa	Escuelas preescolar	Escuelas primaria y secundaria	Centros de Atención Múltiple
Mi beca para empezar	\$300.00 preescolar	\$330.00 Primaria secundaria	\$400.00 Primaria Secundaria \$400.00 Laboral
BECA LEONA VICARIO	\$532.00	\$502.00	\$432.00
Total	\$832.00	\$832.00	\$832.00

Programa / Modalidad educativa	Escuelas preescolar	Escuelas primaria y secundaria	Centros de Atención Múltiple
Mi beca para empezar	36% preescolar	40% Primaria secundaria	48% Primaria Secundaria 48% Laboral

Programa / Modalidad educativa	Escuelas preescolar	Escuelas primaria y secundaria	Centros de Atención Múltiple
BECA LEONA VICARIO	64%	60%	52%
Total	100%	100%	100%

Para los rangos etarios de 0 a 2 años 11 meses cumplidos y 15 a 17 años 11 meses cumplidos, el programa "Beca Leona Vicario" continuará cubriendo el monto total, es decir, \$832.00 pesos. Y dispersará, el total de la beca, en los 2 meses que no sean considerados por "Mi beca para empezar".

Consideraciones

La Regla de Operación del Programa establece en el apartado 8.2. Requisitos de Acceso, apartado Aspectos a considerar, que los padrones de los Programas sociales origen sean incorporados en el padrón inicial del Programa Beca Leona Vicario, por lo que, se incorporaron al Padrón a las niñas, niños y adolescentes activos al mes de diciembre de 2019; con base a este padrón se realizaron las dispersiones correspondientes a los meses de enero y febrero de 2020.

4. Objetivos

4.1. Objetivo y estrategia general

Contribuir a la restitución de los derechos de 35,500 niñas, niños y adolescentes, de 0 a 17 años 11 meses, que viven situaciones de alta vulnerabilidad, a través del apoyo monetario, servicios y actividades que favorezcan su desarrollo integral, de manera particular, sus derechos a la educación y alimentación.

IV.2. Objetivos Específicos

a) Otorgar un apoyo monetario mensual de \$832.00 (Ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), a través de una tarjeta electrónica a mes vencido, a niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses en situación de alta vulnerabilidad para contribuir a la restitución de los derechos alimentación y educación, se considerará casos prioritarios los siguientes:

- Niñas y niños entre 0 y 3 años.
- Extrema pobreza.
- Víctimas de violencia.
- Cuyas madres, padres o tutores:
 - Han fallecido
 - Tienen una incapacidad permanente que les impide trabajar
 - Se encuentran privados de su libertad.
- Hijas e hijos de policías caídos en el cumplimiento de su deber.
- Con madres, padres o tutores solos que tienen un ingreso menor a dos unidades de cuenta de la Ciudad de México.

b) Ofrecer con recursos del DIF Ciudad de México, 19,000 servicios de atención integral a las niñas, niños y adolescentes inscritos en el programa y sus familiares. Con la finalidad de, promover el desarrollo del beneficiario en un ambiente sano, fortalecer el desarrollo emocional, salud y cultural a través de los siguientes servicios:

- i Atención psicológica
- ii Actividades culturales (visitas a museos, talleres, teatros, bibliotecas, conciertos y galerías) y recreativas (visitas a parques temáticos y eventos institucionales)

- iii Servicios de canalización (atención en salud de primer nivel, médico general, dental y odontológico, unidades básicas de rehabilitación)
- iv Asesoría jurídica (canalizaciones jurídicas a la Procuraduría de los Derechos para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes DIF Ciudad de México en: tutoría, guardia custodia, apoyo de trámites para la generación de actas de defunción).
- v Canalización a los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDI)

Alcances

Derecho social que se garantiza.

El programa contribuye a garantizar el derecho a la educación, a través del cumplimiento de la siguiente normativa:

- Convención sobre los Derechos del Niño: Artículo 12 numeral 1 y Artículo 28 numeral 1 inciso e).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 3° y 4° párrafo noveno.
- Constitución Política de la Ciudad de México: Artículo 8°.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México: Artículo 58, Fracción XIV.
- Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal: Artículo 6° fracción III.
- Ley que establece el derecho a recibir un apoyo alimentario a las madres solas de escasos recursos residentes en la Ciudad de México

El Programa Beca Leona Vicario, es un programa de tipo mixto ya que contempla una transferencia monetaria mensual que contribuye a disminuir la tasa de deserción de nivel preescolar, primaria, secundaria y media superior de la Ciudad de México para la protección del ejercicio del derecho a la educación; así como el acceso a la alimentación a través de mejorar el ingreso de las madres, padres solas y solos con jefatura de hogar, y servicios de atención integral que buscan apoyar al fortalecimiento de un desarrollo emocional, de salud y cultural en las personas beneficiarias, para crear un ambiente adecuado para su desarrollo, el uso de los servicios de atención integral no son obligatorios ni están condicionados para el otorgamiento del apoyo monetario, únicamente buscan facilitar a la restitución de derechos e incidir en la mejora de las condiciones del desarrollo de las y los beneficiarios.

El Programa “Beca Leona Vicario” está enfocada a diseñar e instrumentar un Modelo de Atención Integral, con la finalidad de proporcionar herramientas tanto a la población beneficiaria como a sus familias para enfrentar la adversidad y generar mejores oportunidades a partir de la conclusión de sus estudios. Asimismo, el Modelo de Atención Integral a partir de talleres y pláticas temáticas, pretende incidir en la visualización de alternativas que permitan la reconstrucción de los lazos familiares y comunitarios desde una perspectiva de género, igualdad, no discriminación, derechos humanos y conciencia ambiental, que implica generar una ciudadanía comprometida y participativa. Dicho modelo, también contribuye a garantizar los derechos humanos de las niñas y los niños establecidos en los ordenamientos normativos a nivel internacional, nacional y local.

5. Definición de población: objetivo y beneficiaria

Población Objetivo: Está conformada por 45,323 niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses de edad que se encuentran en extrema pobreza, cuyas madres, padres o tutores han fallecido¹, tienen una incapacidad

¹Se entiende como sostén de la familia, madre, padre o tutor (a) que se hiciera cargo de la manutención del niño, niña o adolescente. Ahora bien, conforme al UNICEF (2003) es aquél o aquella que brinda un sostén en dinero y/o especie para la manutención del menor. En la actualidad, los tipos de familia se han modificado, ya no solamente son los monoparentales, sino implica modalidades de familias como lo son padres biológicos casados, padres biológicos unidos, padres no biológicos casados, padres no biológicos unidos y madre sola. Véase UNICEF-UDELAR (2003), Nuevas Formas de Familia. Perspectivas nacionales e internacionales, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-Universidad de la República, Montevideo, Uruguay.

permanente que les impide trabajar y/o se encuentran privados de su libertad, o que son hijas e hijos de policía caídos en el cumplimiento de su deber, así como de madres o padres solos jefes de familia en situación de pobreza extrema.

Nota: Este programa al ser inédito, la estimación de su población objetivo toma como fuente estadística la población beneficiaria del ejercicio 2019 de los programas de Educación Garantizada, Becas por vulnerabilidad, Programa Integral a Madres solas residentes de la ciudad de México y la Acción Institucional Modelo Centros de Educación Inicial. Esta última, otorga servicio a niñas y niños de 6 meses a 5 años 11 meses de edad. Estos programas y la acción institucional lo operó el DIF Ciudad de México.

Población beneficiaria: Se considerará apoyar hasta 35,500 niñas, niños, adolescentes beneficiarios del programa.

Con base en el Artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que: Grupos de atención prioritaria de la Ciudad de México. En este sentido el programa dará preferentemente la atención para el pleno ejercicio de los derechos de las poblaciones que habitan en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS)

6. Metas Físicas

Para el ejercicio 2020 el Fideicomiso de Educación Garantizada a través de la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento otorgará un apoyo monetario mensual para hasta 35,500 personas beneficiarias.

El DIF Ciudad de México ofrecerá 19,000 servicios de atención integral gratuita a las niñas, niños y adolescentes inscritos en el programa y sus familiares. El costo aproximado de los servicios de atención integral a proporcionar, operados con recursos propios del DIF (previstos en el presupuesto original), son:

Servicios de atención integral gratuitos que proporciona el DIF Ciudad de México	Costo promedio mensual
1. Terapia Psicológica (un día a la semana)	\$1,400.00
2. Talleres de herramientas psicoemocionales	\$4,500.00
3. Atención de primer nivel (dos citas al mes)	\$1,500.00
3.1 Aplicación de vacunas del Esquema Básico de Vacunación, detecciones, canalizaciones, servicios de atención, que ofrecen consultas médicas, prenatales y de planificación familiar (\$500.00)	
3.2 Aplicaciones tópicas de flúor, limpiezas dentales (\$1,000.00)	
4. Unidades Básicas de Rehabilitación (una vez a la semana)	\$2,000.00
Mecanoterapia, hidroterapia, masoterapia, termoterapia y electroterapia	
5. Actividades recreativas de la acción institucional Aprende y Crea DIFerente	\$400.00
Natación, Fútbol, basquetbol y Gimnasia	
6. Actividades Culturales	\$265.00
Museos, teatros, conciertos, parques recreativos	
7. Educación Inicial a niñas en los Centros de Atención y Cuidado para el Desarrollo Infantil (CACDI)	\$900.00
Total	\$10,965.00

Fuente: elaboración propia con base a datos del DIF Ciudad de México y estudio de costo promedio de los servicios en el mercado.

7. Programación Presupuestal

Para el ejercicio fiscal 2020, el Programa inicia su operación con un presupuesto autorizado a través del Fideicomiso de Educación Garantizada de \$190,185,432.00 (CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROS CIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

En este contexto, a cada beneficiario del Programa se le depositará un monto de \$832.00, bajo el siguiente esquema de complementariedad:

Programa / Modalidad educativa	Escuelas preescolar	Escuelas primaria y secundaria	Centros de Atención Múltiple
Mi beca para empezar	\$300.00 preescolar	\$330.00 Primaria secundaria	\$400.00 Primaria, Secundaria \$400.00 Laboral
Beca Leona Vicario	\$532.00	\$502.00	\$432.00
Total	\$832.00	\$832.00	\$832.00

Las niñas y los niños en primera infancia que no se encuentran inscritos en educación preescolar, así como los adolescentes que estudian en nivel medio superior hasta los 17 años 11 meses de edad el programa "Beca Leona Vicario" continuarán cubriendo el monto total, es decir, \$832.00 pesos. Y dispersará, el total de la beca, en los 2 meses que no sean considerados por "Mi beca para empezar".

El otorgamiento del apoyo monetario y el presupuesto para el ejercicio presupuestal 2020 es responsabilidad del Fideicomiso de Educación Garantizada, a través de la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, el cual se estima con la información proporcionada por el DIF Ciudad de México.

Es importante señalar que se ofrecen hasta 19,000 servicios de atención integral aproximadamente a 35,500 niñas, niños y adolescentes inscritos en el programa y sus familiares, con recursos propios del DIF Ciudad de México.

El apoyo monetario se otorgará a mes vencido, mediante la dispersión en las tarjetas electrónicas durante los primeros 10 días hábiles, para tal fin, el DIF Ciudad de México enviará a la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento del FIDEGAR, las incidencias correspondientes a más tardar el 1er día hábil de cada mes, así como el padrón de altas para validación y autorización del recurso que será otorgado a cada uno de las y los beneficiarios.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1 Difusión.

El Programa se difunde mediante:

1. Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. Portal de internet del DIF Ciudad de México, <http://dif.cdmx.gob.mx/programas>
3. Portal de internet Trámites CDMX, <https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/>
4. Portal de internet del SIDESO <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/>
5. Redes sociales: Facebook DIF-CDMX y Twitter: @DIFCDMX.

La difusión en territorio se realiza por medio de material impreso en los Módulos de Atención Ciudadana del Programa, ferias de servicios realizadas por las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y en las jornadas itinerantes organizadas por el DIF Ciudad de México.

La atención se brinda durante días hábiles en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de acuerdo con la Alcaldía donde vivan; los domicilios de los Módulos se encuentran ubicados conforme al siguiente cuadro, mismos que también pueden ser consultados en la página <http://dif.cdmx.gob.mx/directorio-de-centros-dif-cdmx>

Alcaldía	Módulo de Atención Ciudadana	Dirección
Álvaro Obregón	CF18 Leandro Valle	Av. Manuel Gutiérrez Zamora y Rivera S/N, Col. Las Águilas C.P. 01710
Azcapotzalco	CBSU San Juan Tlihuaca	Venustiano Carranza No. 5, Col. Providencia
Coyoacán	CDC Familia Juárez Maza	Anacahuita y Escuinapa s/n, Col. Pedregal de Santo Domingo
Cuauhtémoc	CDC República Española	Paseo de la Reforma 705, colonia Peralvillo
Gustavo A. Madero	CDC Álvaro Obregón	Popocatepetl y Volcán Acatenango, Col. Ampliación Providencia
Iztacalco	CDC Ricardo Flores Magón	Oriente 110 esq. Sur 105, Col. Juventino Rosas
Iztapalapa	CDC Vicente Guerrero	Anillo Periférico y Díaz Soto y Gama, Unidad Habitacional Vicente Guerrero
Magdalena Contreras	CDC Adolfo Ruíz Cortines	Tejemanil y Zihuatlan s/n, Col. Sto. Domingo, Alcaldía Coyoacán
Miguel Hidalgo	CBSU Argentina	Santa Cruz Coacalco No. 9, Col. México Nuevo
Milpa Alta	CDC Milpa Alta	Av. Nuevo León s/n, Col. Villa Milpa Alta (frente a la clínica odontológica de la UNAM)
Tláhuac	CDC Quetzalcóatl	Joaquín Amaro y Carlos a. Ávila, Pueblo San Francisco Tlaltenco
Tlalpan	CDC Miguel Hidalgo	Av. De las Torres y Jesús Leucona, Col. Miguel Hidalgo
Venustiano Carranza	CDC Venustiano Carranza	Calle sur 111 y calle Lorenzo Boturini s/n Col. Balbuena
Xochimilco	CDC Xochimilco	Av. Plan Muyuguarda esq. Canal de Alahuetalco, Col. Barrio 18
Benito Juárez – Cuajimalpa	Oficina Central (Subdirección de Políticas Públicas para la Atención de Niñas y Niños Zona “A”)	Prolongación Tajín No. 965 casi esquina Prolongación Repúblicas, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez; 55040127, ext., 2371, 2101 y 2407.

El periodo de inscripción al Programa será durante los meses de febrero y marzo de 2020.

8.2 Requisitos de Acceso.

1. Tener de 0 hasta 17 años 11 meses de edad.
2. Estar inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México, de nivel preescolar, primaria, secundaria y medio superior, bajo un sistema escolarizado, semi escolarizado y educación en línea, a excepción de niñas y niños 0 a 3 años de edad.
3. Residir en la Ciudad de México.
4. No tener un ingreso familiar mensual mayor a \$4,763.69 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL 69/00 M.N.) *

*Nota: De acuerdo con los Umbrales del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), del EVALÚA, la línea de Pobreza per cápita mensual urbana es de \$4,763.69.

Documentación requerida de la niña o niño solicitante (Original y copia por ambos lados):

1. Acta de nacimiento.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Para niñas y niños de 0 a 3 años de edad, en caso de estar inscritos en algún Centro de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDI), presentar documento que acredite su ingreso.
4. Para niñas, niños y adolescentes en edad escolar, constancia escolar correspondiente al ciclo escolar vigente con fecha de expedición no mayor a dos meses de su presentación en el Área de Atención Ciudadana del programa y en su caso Cartilla de Educación Básica del ciclo escolar anterior, firmado y sellado por la autoridad escolar.
5. En caso de quienes sean beneficiarios del Programa Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar”, copia del registro electrónico.
6. Para el caso de personas connacionales retornados, migrantes refugiados o apátridas, se aceptará el documento expedido por la escuela última en donde haya cursado o algún documento equivalente al emitido por el consulado del país de origen o la Secretaría de Gobernación a través del a Comisión de Ayuda al Refugiado (COMAR), o el Instituto Nacional de Migración (INM) o de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en original y copia.

Documentación requerida de la madre, padre o tutor (a) de la persona solicitante (Original y copia por ambos lados):

1. Acta de Nacimiento.
2. Identificación oficial vigente y con fotografía.
 - a. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral
 - b. Pasaporte vigente.
 - c. Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - d. Cédula Profesional.
 - e. Constancia de repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración.
 - f. Matrícula consular emitida por los Consulados de México en países extranjeros.
 - g. Residencia permanente, emitida por el Instituto Nacional de Migración.
 - h. Residencia temporal, emitida por el Instituto Nacional de Migración.
 - i. Residencia permanente por condición de refugiado expedida por el Instituto Nacional de Migración.
 - j. Visa humanitaria emitida por el Instituto Nacional de Migración.
 - k. Residencia permanente por Protección Complementaria otorgada por el Instituto Nacional de Migración. Constancia de refugiado o protección complementaria expedida por la Comisión de Ayuda al Refugiado
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Dos números telefónicos, que deberá actualizarse si ocurre un cambio.
5. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México (boleta predial, agua, teléfono, luz, telefonía fija, gas natural (no comprobante de pago) o constancia de residencia expedida por la Alcaldía que corresponda (en los casos donde la situación irregular del predio que habita haga de este documento la única manera de comprobar su residencia), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a tres meses a la fecha de su presentación en el Área de Atención Ciudadana del Programa.
6. Comprobante de ingresos del mes en su caso, de lo contrario se aplicará estudio de vulnerabilidad.
7. **Para el caso de defunción de la madre, padre o tutor (a) que era responsable del sostén económico de la niña, niño y/o adolescente, así como policías caídos en el cumplimiento de su deber:**

Lo correspondiente a los numerales 1 al 6 más lo siguiente:

- Acta de defunción
- En el caso de defunción de un (a) tutor (a), que no sea madre o padre de la niña, niño y/o adolescente, se tendrá que acreditar dicha tutoría mediante el acta de sentencia resolutive del Juez de lo Familiar.
- Para todos los casos se deberá acreditar que la persona fallecida era el principal contribuidor de los recursos monetarios a la familia a través de un estudio de vulnerabilidad realizado por personal del Área de Atención Ciudadana del Programa.

8. Para el caso de la madre, padre o tutor (a) con discapacidad permanente que era responsable del sostén económico de la niña, niño y/o adolescente:

Lo correspondiente a los numerales 1 al 6 más lo siguiente:

- Dictamen médico que deberá ser expedido por alguna institución de salud pública de la Ciudad de México con vigencia no mayor a un año.
 - En el caso de incapacidad de un (a) tutor (a), que no sea madre o padre de la niña, niño y/o adolescente, se tendrá que acreditar dicha tutoría mediante el acta de sentencia resolutive del Juez de lo Familiar.
 - Para todos los casos se deberá acreditar que la persona en situación de incapacidad total y permanente, era el principal contribuidor de los recursos monetarios a la familia a través de un estudio de vulnerabilidad realizado por personal del Área de Atención Ciudadana del Programa.

9. Para el caso de la madre, padre o tutor (a) solo:

Lo correspondiente a los numerales 1 al 6 más lo siguiente:

- Documento que avale que es madre soltera: Constancia de Inexistencia de Registro de Matrimonio del año en curso, expedida por la Dirección de Registro Civil.

10. De la madre, padre o tutor (a) privado de la libertad:

En el caso de las madres solas que se encuentren reclusas en un Centro de Readaptación Social en la Ciudad de México, el trámite deberá ser realizado mediante la intervención de un familiar directo de la madre sola (padre, madre o hermano (a)) que realice la solicitud de ingreso, entregando los siguientes documentos en original y copia:

Lo correspondiente a los numerales 1 al 6 más lo siguiente:

- a. Carta poder firmada por la madre sola, donde cede los derechos del uso del vale electrónico al familiar directo que ella designe (padre, madre o hermano (a)) de la madre sola). Dicho documento tendrá vigencia durante el año en que fue elaborado.
- b. Constancia legal que compruebe la sujeción a proceso o bien que se cumple sentencia.

11. De la madre, padre, tutor(a) connacional retornado, migrante refugiado o apatriados, se aceptará como identificación oficial lo siguiente:

Lo correspondiente a los numerales 1 al 6 más lo siguiente:

- a. Constancia de repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración.
 - b. Matricula consular emitida por los Consulados de México en países extranjeros.
 - c. Residencia permanente, emitida por el Instituto Nacional de Migración
 - d. Residencia temporal, emitida por el Instituto Nacional de Migración.
 - e. Residencia permanente por condición de refugiado expedida por el Instituto Nacional de Migración.
 - f. Visa humanitaria emitida por el Instituto Nacional de Migración.
 - g. Residencia permanente por Protección Complementaria otorgada por el Instituto Nacional de Migración.
 - h. Constancia de refugiado o protección complementaria expedida por la Comisión de Ayuda al Refugiado
12. Solicitud de ingreso al programa, realizada en la página de internet. El Programa prevé apoyo a las personas que carecen de los medios o las habilidades o conocimientos para completar la solicitud por internet.
13. Contar con Correo Electrónico para recibir respuesta de la solicitud (Opcional)

En todos los casos la persona solicitante deberá presentar la documentación antes descrita en original y copia para su cotejo y recepción en el Módulo de Atención Ciudadana del Programa, en los módulos referidos en el numeral 8.1, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; si se detecta uno o varios documentos apócrifos el trámite se dará por concluido y no podrá realizar otra solicitud para ingresar al programa. Verificada la documentación, la o el solicitante deberá firmar una Carta Compromiso, donde ratifique el buen uso del apoyo monetario del cual estará a cargo. Así mismo, estará sujeto a los requisitos de permanencia o causales de baja que se estipulan en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, el procedimiento de acceso al programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos mediante el cual, las personas que hayan resultado afectadas podrán ser beneficiarias de uno o más programas sociales sin restricción con la finalidad de restituirle sus derechos de manera integral

Nombre: Atención a solicitudes de incorporación al Programa

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Dirección Ejecutiva de Programas de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes	1	Difunde el Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los portales http://dif.cdmx.gob.mx/programas , https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/ , y http://www.sideso.cdmx.gob.mx/ ; así como mediante volantes que serán entregados en los Centros DIF, a través del cual se accederá al programa social a solicitud de la persona.	Permanente
Persona Solicitante (padre, madre o tutor/a legal)	2	Acude a alguno de los Módulos de Atención a solicitar información para la incorporación al programa.	20 minutos
Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona “A1 y A2” (Prestador (a) de Servicios del área de atención ciudadana)	3	Orienta a la persona solicitante acerca de los requisitos, el periodo de registro en su caso y la manera de ingresar a la plataforma en línea.	5 minutos
		¿El solicitante cumple con los requisitos?	
		NO	
	4	Informa los motivos por los cuales no es candidato (a) a ingresar al programa.	5 minutos
		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	
	5	Orienta a la persona solicitante para realizar su pre-registro en la página electrónica http://www.dif.cdmx.gob.mx/ del DIF Ciudad de México para obtener el formato de solicitud al programa y el formato de estudio de vulnerabilidad.	20 minutos
Persona Solicitante (padre, madre o tutor/a legal)	6	Realiza su pre-registro ingresando sus datos en el formato de solicitud al programa y estudio de vulnerabilidad.	20 minutos
	7	Imprime acuse de pre-registro, el cual incluye número de folio, fecha y datos del Módulo de Atención Ciudadana del Programa donde debe presentarse para entregar la documentación requerida.	2 minutos
	8	Acude al Módulo de Atención Ciudadana del Programa de acuerdo a la fecha indicada, para la entrega de documentación en la convocatoria realizada.	Variable
Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona “A1 y A2”	9	Revisa la documentación conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.	5 minutos

Actor	No.	Actividad	Tiempo
(Prestador (a) de Servicios del área de atención ciudadana)			
		¿La solicitud es procedente de acuerdo a los requisitos solicitados y el estudio de vulnerabilidad?	
		NO	
	10	Informa los motivos por los cuales no es candidato (a) a ingresar a la lista de peticiones o el tiempo para la nueva entrega de la documentación.	5 minutos
		(Conecta con la actividad 8 o con el fin del procedimiento según sea el caso)	
		SI	
	11	Valida estudio de vulnerabilidad y documentación.	
	12	Requisita la Cédula de Registro de Incorporación al Programa.	20 minutos
	13	Entrega a la persona solicitante “Cédula de Registro de Incorporación al Programa”, Carta Compromiso y Cartilla de Actividades para revisión de sus datos y firma.	1 minuto
Persona Solicitante (madre, padre o tutor (a))	14	Recibe documentos para revisión y firma.	5 minutos
	15	Entrega al Módulo de Atención Ciudadana: “Cédula de Registro de Incorporación al Programa”, Carta Compromiso y acuse de Carnet de Actividades firmados.	1 minuto
Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona “A1 y A2” (Prestador (a) de Servicios del área de atención ciudadana)	16	Entrega a la persona solicitante copia de la Carta Compromiso y Carnet de Actividades como comprobante de haber completado su registro al programa social, el cual establecerá la fecha límite para recoger su tarjeta electrónica.	1 minuto
	17	Informa a la persona solicitante que formará parte de un padrón de beneficiarios conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.	1 minuto
	18	Captura en el SUI la información de la persona solicitante al Programa.	5 minutos
	19	Registra alta de la persona solicitante en el padrón de beneficiarios.	2 horas
	20	Envía al Subdirector (a) de Políticas Públicas para la Atención de Niñas y Niños Zona “A”, para su conocimiento, el listado con los nuevos ingresos al Programa.	1 día
Subdirector (a) de Políticas Públicas para la Atención de Niñas y Niños Zona “A”	21	Recibe el listado con los nuevos ingresos al Programa para su validación.	20 minutos
	22	Informa al Director de Programas para Niñas, Niños y Adolescentes Zona A, el número de nuevos ingresos al Programa.	20 minutos
		Fin del procedimiento	
Tiempo total de ejecución: 1 día, 4 horas, 6 minutos.			

Nota: El actor responsable correspondiente está sujeta a cambios conforme a la organización y operatividad del Programa.

Aspectos a considerar:

1. Se promoverá la inclusión de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el presente programa social.
2. Con el fin de lograr una mayor cobertura, el apoyo se otorgará únicamente a una niña, niño o adolescente por familia.
3. El Programa social “Beca Leona Vicario” incluirá en su padrón inicial a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios de los programas “Educación Garantizada de la Ciudad de México”, “Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad”, activos al mes de diciembre de 2019.
4. El Programa social “Beca Leona Vicario” incluirá en su padrón inicial a las hijas e hijos de los beneficiarios del Programa “Apoyo Integral a Madres Solas Residentes de la Ciudad de México”, activos al mes de diciembre de 2019.
5. Se valorará la incorporación o permanencia de dos o más niñas, niños o adolescentes por familia en el Programa “Beca Leona Vicario” por las siguientes situaciones:
 - Casos sismo del 19 de septiembre de 2017.
 - En caso de incapacidad total y permanente de la madre, padre o tutor.
 - En caso de que la madre, padre o tutor que se encuentre privado de su libertad.
 - En caso de defunción de madre, padre o tutor.
6. La persona solicitante que haya concluido el trámite y sea apto para ingresar al programa será inscrito en una lista de peticiones y causará alta en cuanto haya un lugar disponible. Se valorarán los casos que puedan considerarse prioritarios para su ingreso.
7. **El periodo de inscripción al Programa será durante los meses de febrero y marzo de 2020.**
8. La lista de espera será depurada conforme a la disponibilidad de espacios, los cuales son generados por seguimiento a las causales de baja, cuando el solicitante no haya capturado en la solicitud de ingreso datos de contacto, cuando el solicitante cumpla los 18 años de edad o tenga capturado un ingreso económico mayor a los establecido en las presentes Reglas de Operación. Los datos que conformarán la lista de espera, son los mismos recabados dentro de la documentación requerida de la niña, niño o adolescente y de la madre, padre o tutor.
9. La madre, padre o tutor (a) de la niña, niño y adolescente tendrá hasta diez días hábiles para presentarse en el Módulo de Atención Ciudadana correspondiente y entregar la documentación, luego de que haya sido convocada por el personal asignado, de lo contrario tendrá que volver a realizar su registro al Programa.
10. Como parte de la complementariedad al Programa “Mi Beca para Empezar” el cual sigue el principio de universalidad, y para que los recursos disponibles sean otorgados de manera equitativa, el Programa “Leona Vicario” brindará sólo la diferencia que existe entre las 2 becas, según sea el caso.
11. En caso que la persona solicitante no cuente con la facilidad de utilizar los recursos tecnológicos por alguna incapacidad física o por falta de conocimientos informáticos, podrá acudir al Área de Atención Ciudadana del Programa para que sea apoyada en la realización del trámite de solicitud de ingreso.
12. La Carta Compromiso establece hacer uso del recurso otorgado de acuerdo con los objetivos del Programa en beneficio de las niñas, niños y adolescentes integrantes de la familia y de participar en las actividades a realizar por el DIF Ciudad de México.
13. El Carnet de Actividades del Programa registra el mes de la siguiente entrega de la documentación de permanencia en el Módulo de Atención Ciudadana del Programa, el registro de asistencia en las actividades culturales y recreativas, así como en los casos en los que se haya determinado la asistencia a consultas psicológicas periódicas.
14. El apoyo monetario que otorga el Programa, se proporcionará a través de una tarjeta electrónica, mismo que se depositará de forma mensual y que será entregada a la madre, padre o tutor del beneficiario, el cual debe firmar, cuidar y mantener en buen estado.
15. La persona solicitante podrá conocer el estatus de su trámite en la línea telefónica de atención ciudadana al número 55040127, ext., 2371, 2101 y 2407.
16. En el caso de los servicios integrales que otorga el Programa, la o el beneficiario y sus familias que deseen participar en las actividades correspondientes, deberán inscribirse en la página del DIF <https://beneficiarios.sui.dif.cdmx.gob.mx/sui/subsistemas/registros/actividad/index.php?prog=1> donde ingresará el beneficiario su Identificación (IDP) del programa y la CURP del beneficiario y de la madre, padres o tutor.

Casos de excepción.

1. En los casos extraordinarios que por falta de cumplimiento de algún requisito marcado en estas Reglas de Operación, su incorporación al presente programa social será bajo valoración de la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A" y con autorización de la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, buscando garantizar el principio rector del interés superior de la niñez estará sujeto a la evaluación del área.
2. Los casos de especial vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes que estudien en una institución de beneficencia o escuela privada, deberán entregar una carta en original y copia de la institución educativa donde se especifiquen los datos generales de la o el estudiante. Lo anterior, previa valoración de la Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" y con autorización de la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes.
3. Se mantendrá la continuidad del apoyo económico, como caso de excepción, a las y los estudiantes ya inscritos en el Programa cuando en su ingreso al nivel medio superior se le haya asignado una escuela fuera de la Ciudad de México, con motivo de que la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS), es la facultada para realizar cada año el Concurso de Ingreso a la Educación Media Superior de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y asignar el plantel a la persona estudiante, independientemente del que haya solicitado el estudiante.
4. Los casos donde las posibles personas estén bajo el resguardo de Fundaciones o Asociaciones que tengan convenio de colaboración con el DIF Ciudad de México, y que no cuentan con el apoyo de la madre o padre, por abandono o fallecimiento comprobado, contemplando el alto grado de vulnerabilidad en que se encuentran las niñas, niños y adolescentes para continuar sus estudios; y considerando casos específicos en los que se hayan violentado sus derechos humanos. Dichos casos quedarán bajo valoración de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, misma que determinará su incorporación, buscando garantizar el principio rector del interés superior de la niñez.
5. Los casos donde la madre, padre o tutor (a) que queda como responsable del sostén económico de las y los estudiantes, que enfrenten una condición como migrantes trabajadores que reingresan de manera forzada al territorio nacional, por situaciones ajenas a su voluntad, tanto para mexicanas y mexicanos repatriados originarios de la Ciudad de México, como de otras entidades federativas, que expresen su intención de asentarse en la Ciudad de México y que se encuentren bajo las condiciones que se señalan en el Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 43 BIS, el 6 de abril de 2017. La incorporación se realizará bajo valoración de la Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" y con la autorización de la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, buscando garantizar el principio rector del interés superior de la niñez.
6. En el caso de hijas e hijos de policías caídos en el cumplimiento de su deber, estarán exentos de entregar comprobante de domicilio de la Ciudad de México

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

Asimismo, se aplicarán las medidas necesarias para la administración de la base de datos y actualización de padrones con la frecuencia establecida por los lineamientos del programa y de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, el procedimiento de acceso al programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos mediante el cual, las personas que hayan resultado afectadas podrán acceder a uno o más programas sociales sin restricción con la finalidad de restituirle sus derechos de manera integral, la incorporación al presente programa social será bajo valoración de la Subdirección de Políticas Públicas para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Zona A y con autorización de la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes

En ningún caso, las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines de lucrativos o partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Reactivación

Requisitos de permanencia:

1. Cumplir con lo establecido en la “Carta compromiso”, y acudir a las actividades que organiza el DIF Ciudad de México para la población beneficiaria (el uso de los servicios de atención integral no son obligatorios ni están condicionados para el otorgamiento del apoyo monetario, únicamente buscan facilitar el acceso a la cultura e incidir en la mejora de las condiciones del desarrollo de las y los beneficiarios).
2. Para los casos de niñas, niños y adolescentes en edad escolar a nivel básico entregar en los meses de febrero y septiembre, el comprobante de asistencia y permanencia en la escuela (Constancia de estudios, boleta escolar, historial académico sellado con asignaturas vigentes) correspondiente al ciclo escolar vigente, no mayor a dos meses de su presentación en el Módulo de Atención Ciudadana del Programa. En el caso exclusivo de niñas y niños inscritos en algún CACDI y nivel preescolar, se aceptará como válido el comprobante de inscripción.
3. Entregar en los meses de febrero y septiembre, el comprobante de domicilio (boleta predial, agua, teléfono, luz o constancia de residencia expedida por la Alcaldía que corresponda) con fecha no mayor a tres meses de su presentación en el Área de Atención Ciudadana del Programa.

Causales de baja:

1. Fallecimiento de la o el beneficiario.
2. Que la o el beneficiario cumpla los 18 años de edad.
3. Por terminación del nivel medio superior de la o el beneficiario.
4. Por cambio de residencia de la o el beneficiario fuera de la Ciudad de México, con excepción de las hijas e hijos de policías caídos en el cumplimiento de su deber.
5. Por cambio de escuela de la o el beneficiario fuera de la Ciudad de México, con excepción de los casos de la COMIPENS del numeral cuatro de los casos de excepción.
6. Por voluntad propia de madre, padre o tutor(a) de la persona beneficiaria.
7. Si existiera falsedad en la información y documentación proporcionada por la madre, padre o tutor (a) para ingresar al programa y las que a futuro se realizarán.
8. Al no presentarse a recoger su apoyo (tarjeta electrónica), después de dos meses que se le notificó por vía telefónica, correo electrónico o de manera personal.
9. Por no entregar la documentación solicitada en los requisitos de permanencia.

Para fines del Programa se determina como baja la detención permanente del apoyo económico debido a la ocurrencia de alguna de las causales de baja señaladas por las presentes ROPs.

Reactivación:

En el caso de las niñas, niños y adolescentes que hayan sufrido situaciones de particular gravedad, la Dirección Ejecutiva de Apoyo a Niñas, Niños y Adolescentes, valorará la reactivación en el Programa. En estos casos de reactivación no habrá pagos retroactivos.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

- En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, la persona solicitante que haya concluido el trámite y sea apto para ingresar al programa será inscrito en una lista de peticiones y causará alta en cuanto haya un lugar disponible; no obstante, se valorarán los casos que puedan considerarse prioritarios para su ingreso.

- Con el fin de lograr una mayor cobertura, el apoyo se otorgará únicamente a una niña, niño o adolescente por familia.
- Se valorará la incorporación o permanencia de dos o más niñas, niños o adolescentes por familia en el Programa por las siguientes situaciones:
 - Casos sismo del 19 de septiembre de 2017.
 - En caso de incapacidad total y permanente de la madre, padre o tutor.
 - En caso de que la madre, padre o tutor que se encuentre privado de su libertad.
 - En caso de defunción de madre, padre o tutor.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1. Operación

Nombre: Control de nuevos ingresos, bajas, reactivaciones y dispersión del apoyo económico.

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Director (a) de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona A	1	Envía mediante oficio al Coordinador (a) de Atención y Registro, el padrón de activos, altas, bajas, reactivaciones y suspensiones para su revisión.	30 minutos
Coordinador (a) de Atención y Registro	2	Valida padrón de activos, altas, bajas, reactivaciones y suspensiones.	1 día
	3	Entrega al Director (a) Ejecutivo (a) de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, padrón de activos, altas, bajas, reactivaciones y suspensiones, para su autorización y envío al Fideicomiso de Educación Garantizada.	30 minutos
Director (a) Ejecutivo (a) de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes	4	Autoriza padrón de beneficiarios para su envío al Fideicomiso de Educación Garantizada.	1 día
	5	Envía al Director (a) del Fideicomiso Educación Garantizada y Aseguramiento del FIDEGAR, el padrón de beneficiarios, con los activos, altas, bajas, reactivaciones, suspensiones del mes correspondiente, para que se realice la dispersión de los apoyos económicos.	1 hora
Director (a) de Educación Garantizada y Aseguramiento del FIDEGAR	6	Recibe oficio de solicitud de modificaciones mensuales del padrón de beneficiarios (altas, bajas y reactivaciones)	10 minutos
	7	Entrega tarjetas a nuevos beneficiarios	Variable
	8	Realiza la dispersión a los beneficiarios del Programa.	Variable
	9	Informa mediante oficio al Director (a) Ejecutivo (a) de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, el resultado del proceso de dispersión, el reporte de las tarjetas no entregadas y las incidencias presentadas.	Variable
Director (a) Ejecutivo (a) de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes	10	Recibe resultado del proceso de dispersión y las incidencias para su solventación por la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A".	1 día
Director (a) de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A"	11	Recibe resultado del proceso de dispersión y las incidencias para su atención por el Subdirector (a) de Políticas Públicas para la Atención de Niñas y Niños Zona "A".	15 minutos

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Subdirector (a) de Políticas Públicas para la Atención de Niñas y Niños Zona "A"	12	Atiende las incidencias de acuerdo a la particularidad del caso.	1 día
	13	Informa al Director (a) de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A" y al Director (a) Ejecutivo (a) de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, la solventación de las incidencias presentadas.	30 minutos
Director (a) Ejecutivo (a) de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes	14	Envía al Coordinador (a) de Atención Registro, Nota Informativa de la solventación de las incidencias reportadas por el Fideicomiso de Educación Garantizada relacionadas con la dispersión del mes correspondiente.	30 minutos
Coordinador (a) de Atención Registro	15	Envía oficio al Fideicomiso de Educación Garantizada, informando la solventación de las incidencias reportadas por esa instancia.	1 hora
Fin del procedimiento			
Tiempo total de ejecución: 6 días, 6 horas, 25 minutos			

Aspectos a considerar:

1. Para el caso del reporte de las bajas al FIDEGAR, la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A", realizará previa confronta del padrón de beneficiarios con el Registro Nacional de Población para posibles defunciones.
2. Una vez que el beneficiario causó baja no se le entregará tarjeta ni se realizarán pagos extemporáneos, a excepción de los casos de reactivación considerados en el numeral 8.4.

Nombre: Organización y programación de atenciones y canalizaciones psicológicas.

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Persona Solicitante (madre, padre o tutor (a))	1	Solicita en el Módulo de Atención Ciudadana del programa o vía telefónica, atención integral para la persona beneficiario del programa.	1 minuto
Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona "A1 y A2" (Prestador (a) de servicios)	2	Atiende la solicitud de la persona beneficiaria.	1 día
		¿La solicitud corresponde a una atención psicológica?	
		NO	
Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo)	3	Elabora oficio de canalización para su trámite ante el área correspondiente.	1 día
Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona "A1 y A2" (Prestador (a) de servicios)	4	Registra la canalización en el Sistema Único de Información (SUI).	1 minuto
		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	
Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona "A1 y A2"	5	Identifica las atenciones psicológicas para su atención.	2 minutos

Actor	No.	Actividad	Tiempo
(Prestador (a) de servicios)			
	6	Envía la solicitud al área de atención.	1 hora
Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo Prestador (a) de servicios Área de Atención Integral)	7	Recibe a la persona beneficiaria para su atención.	2 horas
	8	Aplica entrevista al beneficiario.	2 horas
	9	Proporciona las indicaciones al tutor (a) para su seguimiento.	10 minutos
	10	Registra en la bitácora de atención: fecha, nombre de la persona atendida, razón de la atención, área a la cual se canalizó y quién atendió.	10 minutos
	11	Realiza informe mensual de las atenciones psicológicas.	1 hora
	12	Registra en el SUI del programa las atenciones psicológicas otorgadas.	1 hora
		Fin del procedimiento	
Tiempo total de ejecución: 2 días, 7 horas, 24 minutos			

Nota: El actor responsable correspondiente está sujeta a cambios conforme a la organización y operatividad del Programa

Aspectos a considerar:

1. Las atenciones integrales se refieren a las consultas psicológicas.
2. Las canalizaciones se refieren a las asesorías jurídicas y las consultas de salud.
3. La atención psicológica se brinda en horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, adecuándose a los tiempos de la madre, padre o tutor (a) y de la persona beneficiaria, a fin de evitar afectar actividades de carácter laboral y escolar.
4. El tiempo de la atención psicológica puede variar de 1 a 30 sesiones, teniendo un periodo máximo de atención de un año y medio.
5. La solicitud de atención psicológica se realizará a través del portal del DIF Ciudad de México en el apartado "Atención integral para personas beneficiaria del Programa Leona Vicario":
<https://beneficiarios.sui.dif.cdmx.gob.mx/sui/subsistemas/registros/actividad/index.php?prog=3>

Nombre: Atención a canalizaciones jurídicas, médica-dental de primer nivel y rehabilitación por discapacidad.

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Persona beneficiaria	1	Solicita atención integral del programa en el Área de Atención Ciudadana del programa, página web www.dif.cdmx.gob.mx o vía telefónica.	1 minuto
Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona "A1 y A2" (Prestador (a) de servicios)	2	Atiende la solicitud de la persona beneficiaria.	5 minutos
		¿La solicitud corresponde a una atención jurídica, médica-dental de primer nivel o rehabilitación por discapacidad que proporciona el DIF Ciudad de México?	

Actor	No.	Actividad	Tiempo
		NO	
Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo Prestador (a) de servicios)	3	Orienta al beneficiario o en su caso elabora oficio para la canalización a la instancia correspondiente.	1 día
Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona "A1 y A2" (Prestador (a) de servicios)	4	Registra la canalización en el Sistema Único de Información (SUI).	1 minuto
		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	
	5	Canaliza al área de atención correspondiente del DIF Ciudad de México.	2 minutos
	7	Registra en la bitácora de atención: fecha, nombre de la persona atendida, razón de la atención, área a la cual se canalizó, quién atendió.	3 minutos
	8	Realiza informe mensual de las canalizaciones.	1 hora
	9	Registra en el SUI las canalizaciones realizadas.	1 hora
		Fin del Procedimiento	
Tiempo total de ejecución: 1 día, 2 horas y 12 minutos			

Nota: El actor responsable correspondiente está sujeta a cambios conforme a la organización y operatividad del Programa

Aspectos a considerar:

1. Las solicitudes en materia de derecho familiar, se canalizarán a la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Las solicitudes en materia de servicios médica-dental de primer nivel y rehabilitación por discapacidad, se canalizarán a la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario.
3. La solicitud de atención para los servicios jurídico, médico-dental de primer nivel y rehabilitación por discapacidad, se realizará a través del portal del DIF Ciudad de México en el apartado "Atención integral para personas beneficiaria del Programa Leona Vicario":

<https://beneficiarios.sui.dif.cdmx.gob.mx/sui/subsistemas/registros/actividad/index.php?prog=3>

Nombre: Organización y desarrollo de actividades culturales y recreativas

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A1 y A2" (Personal Técnico Operativo) (Prestador (a) de Servicios, Personal Técnico Operativo, Personal de Estructura)	1	Programa calendario de actividades culturales, recreativas, talleres y/o pláticas informativas.	5 días
	2	Realiza la convocatoria vía telefónica o a través de la página del DIF Ciudad de México, para la asistencia de	1 día

Actor	No.	Actividad	Tiempo
		las y los beneficiarios a las actividades culturales, recreativas, talleres y/o pláticas informativas.	
Persona Solicitante (madre, padre o tutor (a))	3	Realiza su preregistro en el portal del DIF Ciudad de México, para asistir a las actividades culturales, recreativas, talleres y/o pláticas informativas según corresponda.	1 día
Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo) (Prestador (a) de Servicios, Personal Técnico Operativo, Personal de Estructura)	4	Elabora lista de pre-registro de asistencia de las personas beneficiarios.	1 hora
	5	Gestiona la logística para las actividades culturales, recreativas, talleres y/o pláticas informativas, así como eventos del DIF Ciudad de México.	1 día
	6	Realiza las actividades culturales, recreativas, talleres y/o pláticas informativas.	5 días
Persona beneficiaria	7	Acude a las actividades culturales, recreativas, talleres y/o pláticas informativas en la que haya registrado su participación.	1 día
Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo) (Prestador (a) de Servicios, Personal Técnico Operativo, Personal de Estructura)	8	Confirma la asistencia de las personas beneficiarias.	10 minutos
	9	Entrega a la persona beneficiaria formato de evaluación de las actividades culturales, recreativas, talleres y/o pláticas informativas.	10 minutos
Persona beneficiaria	10	Evalúa las actividades culturales, recreativas, talleres y/o pláticas informativas.	10 minutos
Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo) (Prestador (a) de Servicios, Personal Técnico Operativo)	11	Elabora bitácora al concluir las actividades culturales, recreativas, talleres y/o pláticas informativas, el cual incluye número de asistentes, descripción de la actividad y soporte fotográfico.	10 minutos
	12	Registra en el Sistema Único de Información del programa, la asistencia de las y los beneficiarios a las actividades culturales, recreativas, talleres y/o pláticas informativas.	1 hora
	13	Realiza informe mensual de las actividades culturales, recreativas, talleres y/o pláticas informativas, para conocimiento del Subdirector (a) de Programas Especiales.	3 horas
		Fin del procedimiento	
Tiempo total de ejecución: 14 días, 4 horas, 40 minutos			

Nota: El actor responsable correspondiente está sujeta a cambios conforme a la organización y operatividad del Programa

Aspectos a considerar:

1. Las actividades culturales y recreativas consisten en visitas a recintos culturales, exposiciones, ferias de libros, funciones de cine, eventos culturales, parques de interacción infantil y recintos educativos.
2. Los talleres y pláticas informativas se llevarán a cabo dentro de alguno de los recintos culturales, así como en los Centros de Desarrollo Comunitario del DIF Ciudad de México, con temáticas de participación infantil, perspectiva de género, prevención de la violencia y cultura de la paz, inclusión social con enfoque de derechos humanos, entre otros.
3. La difusión para las actividades culturales y talleres se realizará en la página del DIF Ciudad de México, en el apartado “Atención integral para personas beneficiaria del Programa Leona Vicario”:
<https://beneficiarios.sui.dif.cdmx.gob.mx/sui/subsistemas/registros/actividad/index.php?prog=3>
En los casos que la convocatoria requiera a una población con características específicas (edad, sexo, alcaldía, grado escolar, entre otros), se realizará la comunicación vía telefónica.

Los datos personales contenidos en los expedientes de las personas beneficiarios activos del Programa y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes con domicilio en Av. Río Mixcoac 342, 3er Piso, Col. Acacias, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03240, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales “Programa Beca Leona Vicario” con fundamento en el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de brindar apoyos económicos, servicios y actividades que favorezcan su desarrollo integral a niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses de edad, que se encuentren inscritos en CACDI, escuelas públicas, residan permanentemente en la Ciudad de México, que viven situaciones de alta vulnerabilidad, que han perdido el sostén económico familiar por el fallecimiento o incapacidad total y permanente de padre, madre o tutor.

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales referidos en el numeral **8.2 Requisitos de Acceso**.

Para ejercer el beneficiario sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento, podrá acudir directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, ubicada en calle San Francisco, No. 1374, 1º piso, Col. Tlacoquemécatl del Valle, C.P.03200, Alcaldía de Benito Juárez; tel. 55591919 ext. 72060, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo electrónico unidadtransparencia@dif.cdmx.gob.mx

Si el beneficiario desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (56364636)

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, toda la promoción y difusión del Programa Educación Garantizada de la Ciudad de México, así como la papelería oficial, volantes que se entreguen a las personas beneficiarias, convenios y otros instrumentos que se suscriban, deberán contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites que realiza la persona solicitante o beneficiario en el DIF Ciudad de México son gratuitos y no tienen condicionamiento.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del mismo, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y Control

Nombre: Supervisión y monitoreo de expedientes de las y los beneficiarios

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona "A1 y A2" (Prestador (a) de Servicios del Módulo de Atención Ciudadana del programa)	1	Envía la documentación recibida en el procedimiento de acceso o renovación (documentación de permanencia, control y acceso) al Jefe (a) de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona "A1 y A2".	1 hora
Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona "A1 y A2"	2	Recibe la documentación de permanencia, control y acceso.	1 hora
Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona "A1 y A2" (Personal Técnico Operativo)	3	Revisa documentación de permanencia, control y acceso.	1 día
		¿Los documentos cumplen con los requisitos solicitados?	
		No	
	4	Contacta vía telefónica con la madre, padre o tutor (a) de la o el beneficiario para subsanar la incidencia.	2 días
Madre, padre o tutor (a) de la o el beneficiario	5	Acude al Módulo de Atención Ciudadana para subsanar la incidencia.	variable
		(Conecta con la actividad 2)	
		SI	
Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona "A1 y A2"	6	Envía la documentación verificada a la Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A".	1 día
Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo)	7	Recibe la documentación para su captura en el Sistema Único de Información (SUI) del Programa.	1 hora
	8	Captura en el Sistema Único de Información (SUI) del programa.	1 día
	9	Digitaliza documentación capturada.	1 día
	10	Actualiza expediente físico de la o el beneficiario.	1 día
		Envía a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona "A1 y A2", los expedientes para su archivo.	

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona "A1 y A2" (Prestador (a) de Servicios)	11	Recibe expedientes de los beneficiarios para su archivo.	5 días
Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo)	12	Realiza reportes de seguimiento de altas, bajas, permanencias, reactivaciones y actualización de datos personales del Programa para uso interno de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes.	1 hora
	13	Envía reportes de seguimiento del Programa al Director (a) de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona A.	1 hora
Director (a) de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes	14	Recibe reportes para conocimiento.	1 hora
Fin del procedimiento			
Tiempo total de ejecución: 12 días, 6 horas			

Nota: El actor responsable correspondiente está sujeta a cambios conforme a la organización y operatividad del Programa

Aspectos a considerar:

1. Los reportes se hacen de manera diaria, mensual, trimestral y anual.

La Coordinación de Planeación estará a cargo del monitoreo y seguimiento de manera trimestral de los Indicadores de la Matriz referida en el apartado 13.2 Indicadores de Gestión y Resultados. Los procesos para emprender la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos se pondrán en las Evaluaciones Internas referidas en el apartado 13.1. Evaluación.

La Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" en coordinación con la Coordinación de Planeación, implementarán de manera anual una encuesta para medir la percepción del Programa.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Persona solicitante o beneficiario o madre, padre o tutor (a) de la o el beneficiario	1	Acude al Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, para presentar mediante escrito su queja o inconformidad por la acción u omisión en la aplicación del programa social, o por presuntos actos discriminatorios cometidos en su contra.	1 día
Área de Atención Ciudadana del Programa (Personal Técnico Operativo o Prestador de Servicios)	2	Recibe la queja o inconformidad para ser turnada a la persona Responsable del Módulo Atención Ciudadana y brinde la atención correspondiente.	10 minutos
Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona A	3	Turna la queja o inconformidad a la persona Responsable del Módulo Atención Ciudadana a efecto de brindar la atención correspondiente.	1 día
Persona Responsable Atención Ciudadana	4	Recibe la queja o inconformidad, para su análisis y atención correspondiente.	1 día

Actor	No.	Actividad	Tiempo
	5	Programa cita con la persona solicitante o beneficiario o madre, padre o tutor (a) de la o el beneficiario, para dar atención a la queja o inconformidad.	15 minutos
Persona solicitante o beneficiario o madre, padre o tutor (a) de la o el beneficiario	6	Acude a la Unidad Administrativa responsable del programa social para exponer los hechos de la queja o inconformidad.	1 día
		¿Es procedente el reporte de queja o inconformidad?	
		No	
Persona Responsable del Módulo Atención Ciudadana	7	Brinda la orientación explicando los motivos por los que no procede la queja o inconformidad y/o canaliza ante la instancia competente.	30 minutos
	8	Envía informe a la Unidad Administrativa responsable del programa social, comunicando los motivos por los que no procede la queja o inconformidad.	30 minutos
		Si	
	9	Proporciona atención a la persona solicitante o beneficiario o madre, padre o tutor (a) de la o el beneficiario, presentando alternativas para la solución de la queja o inconformidad.	1 hora
		¿La queja o inconformidad tuvo como resultado la solución y el acuerdo entre las partes?	
		No	
Persona solicitante o beneficiario o madre, padre o tutor (a) de la o el beneficiario	10	Acude a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, según sea el caso, a presentar su queja o inconformidad por la acción u omisión en la aplicación del programa social, o por presuntos actos discriminatorios cometidos en su contra.	1 día
Procuraduría Social de la Ciudad de México o Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	11	Envía oficio a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, solicitando se atiendan los requerimientos del ciudadano (a).	2 días
Director (a) General	12	Recibe oficio de solicitud de atención a requerimientos del ciudadano (a).	10 minutos
	13	Turna al Director (a) Ejecutivo (a) Jurídica y Normativa, oficio de solicitud de atención a requerimientos del ciudadano (a), para su seguimiento correspondiente.	1 día
Director (a) Ejecutivo (a) Jurídica y Normativo	14	Recibe oficio de solicitud de atención a requerimientos del ciudadano (a), para ser turnada a la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes y brinde la atención correspondiente.	10 minutos
Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes	15	Recibe oficio de solicitud de atención a requerimientos del ciudadano (a), y la turna a la persona responsable del Módulo de Atención Ciudadana.	1 día
Persona Responsable de Atención Ciudadana	16	Programa cita con la persona solicitante o beneficiario o madre, padre o tutor (a) de la o el beneficiario, a efecto de celebrar reunión conciliatoria.	15 minutos

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Persona solicitante o beneficiario o madre, padre o tutor (a) de la o el beneficiario	17	Acude a la reunión conciliatoria para la atención a la queja o inconformidad.	5 días
Persona Responsable de Atención Ciudadana	18	Dialoga con la persona solicitante o beneficiario o madre, padre o tutor (a) de la o el beneficiario, a efecto de conciliar y convenir acuerdo entre las partes.	1 día
	19	Informa a la Unidad Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, la conclusión de la queja o inconformidad.	1 día
Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes	20	Informa mediante oficio a la persona Director (a) Ejecutivo (a) Jurídica y Normativa la atención a los hechos y el acuerdo de conclusión manifestando: Fecha de atención, Hora de atención y Tipo de atención.	3 días
Director (a) Ejecutivo (a) Jurídica y Normativa	21	Envía oficio e informe dirigido a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, según sea el caso, así como a la Contraloría Interna, manifestando la atención a los hechos y el acuerdo de conclusión manifestando: Fecha de atención, Hora de atención y Tipo de atención.	2 días
		Si	
Persona Responsable del Módulo de Atención Ciudadana	22	Envía informe a la Unidad Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, comunicando la solución de la queja o inconformidad y el acuerdo entre las partes manifestando: Fecha de atención, Hora de atención y Tipo de atención.	1 día
		Fin del procedimiento	
Tiempo total de ejecución: 22 días 3 horas			

Aspectos a considerar:

1. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:
 - a. Dirigido a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes;
 - b. Nombre del solicitante o la madre, padre o persona responsable de la o el beneficiario, en caso de que la persona beneficiario sea menor de edad o se encuentre en situación de discapacidad permanente;
 - c. Hechos que motivaron la queja o inconformidad en que se establezca la fecha y lugar, nombre del área administrativa y en su caso, de la persona servidora pública cuyo acto u omisión motiva la queja o inconformidad, y
 - d. En su caso, las pruebas que pueda aportar.
2. Cuando el motivo de la queja o inconformidad presente deficiencias, se prevendrá a la persona solicitante o la madre, padre o persona responsable de la o el beneficiario, para que dentro del término de cinco días hábiles se subsane y en caso de no hacerlo se tendrá por concluida.
3. Cuando la persona Responsable de Atención Ciudadana no logró tener comunicación (después del tercer intento consecutivo vía telefónica) con la persona beneficiario o con la madre, padre o tutor (a) de la o el beneficiario, se tendrá por concluida la queja o inconformidad.
4. El acuerdo entre las partes puede incluir la canalización a otra instancia, falta de elementos o desistimiento.
5. La queja o inconformidad podrá ser presentada también al DIF Ciudad de México, a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana, misma que tendrá su seguimiento conforme al procedimiento referido anteriormente: <https://www.atencionciudadana.cdmx.gob.mx/>
6. Cuando la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes no resuelva la queja o inconformidad, la persona solicitante o la madre, padre o tutor (a) de la o el beneficiario, podrá

registrar también su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien la turnará a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su seguimiento correspondiente, así como a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

7. El tiempo máximo de atención de este procedimiento puede variar de acuerdo a la naturaleza de la queja.
8. La Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, entregará a la Coordinación de Planeación un informe trimestral del número de quejas e inconformidades que se atendieron, así como sus resultados.

Se prohíbe cualquier acto conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad; las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación

Cualquier delito electoral referente a la operación del programa social, se podrá denunciar en la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

Los solicitantes para obtener información sobre los requisitos, derechos y obligaciones de los beneficiarios, así como los plazos para la entrega de documentación, podrán acudir al Área de Atención Ciudadana del Programa, bajo la responsabilidad de la Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A", ubicado en la calle de Prolongación Tajín No. 965, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o llamar al número telefónico 5604-01 27 extensión 6132; así mismo podrán consultarse en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, <http://www.dif.cdmx.gob.mx>. Todos los procedimientos deberán ser ágiles y efectivos.

Las personas que estimen haber cumplido con los requisitos y criterios de selección para acceder a los bienes y servicios que otorguen las presentes Reglas de Operación y que no lo hayan obtenido, tendrán derecho a solicitar que la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes funde y motive las razones por las cuales no se le otorgó el beneficio. Para lo cual, se podrán dirigir con documento por escrito ante el Órgano Interno de Control en el DIF Ciudad de México, con domicilio en Avenida San Francisco 1374, cuarto piso, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, Alcaldía Benito Juárez. Teléfono, 5559-1919.

Asimismo, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social podrá presentar la queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en calle Vallarta número 13, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030.

Los servidores públicos deberán acatar a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México donde se establece las responsabilidades administrativas marcada en su artículo N° 47, así como las sanciones a las que se hacen acreedores quienes no cumplan con ellas se encuentran en su artículo N° 53.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho del Programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiario del Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral, en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, la persona

que se considere indebidamente excluida de este programa social podrá presentar su denuncia en Av. Tlaxcoaque No:8 Edificio Juana de Arco Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090 Tel. 5627-9700.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Las personas beneficiarios o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarios o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h. Toda persona beneficiario o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.
- i. Toda persona solicitante o beneficiario es sujeta de proceso administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja sino para toda aquella situación en el que considere vulnerado sus derechos, se referirá al contenido de este apartado.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento al promover, garantizar y respetar derechos humanos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

13.1. Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA de la Ciudad de México) y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La evaluación interna del Programa “Beca Leona Vicario” estará a cargo de la Coordinación de Planeación del DIF Ciudad de México, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, para lo cual se recurrirá a la Metodología de Marco Lógico aprobada por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, Naciones Unidas) y los resultados de la evaluación serán compartidos por ambas instancias.

Las fuentes de información de donde proceden las cifras presentadas en estas reglas de operación son las siguientes: INEGI, Encuesta Intercensal 2015; Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 2012; Estadísticas a propósito del día internacional de la juventud del INEGI (2014), SEP, Sistema Interactivo de Consulta de Estadísticas del Distrito Federal, Ciclo 2014-2015; Reporte mensual de metas; Reporte de seguimiento a programas sociales. Las fuentes de información de campo son: encuesta para el seguimiento de la evaluación interna del ejercicio 2017, la cual se realizará con base en una muestra de las y los beneficiarios del programa.

XI.2. Indicadores de Gestión y Resultados

La cultura de la Gestión para Resultados (GpR), se percibe como el modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional, que enfatiza lo logrado y su impacto en la población, ha permeado en la Administración Pública en México. En el marco de la rendición de cuentas y de transparencia, la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) es el instrumento que permite la medición de resultados de los Programas Sociales, y la mejora de su diseño y lógica interna, todo ello con el fin de que las personas servidoras públicas puedan tomar decisiones pertinentes en torno a su diseño e implementación. Asimismo, facilita el seguimiento de los programas, ya que proporciona información sobre los avances observados, a través del cumplimiento de sus metas y de sus indicadores, así como sobre el ejercicio de los recursos asignados a los programas, lo que propicia la ejecución de las medidas pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados. Para la construcción de los indicadores del presente programa social se siguió la metodología antes señalada.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa serán reportados por el DIF Ciudad de México, a través de la Coordinación de Planeación, de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

Se podrán generar indicadores de impacto adicionales y un mecanismo de evaluación durante el Ejercicio Fiscal 2020, que permitan conocer el funcionamiento del Programa, así como dar cumplimiento del mismo. La Coordinación de Planeación en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, implementarán de forma periódica los mecanismos necesarios que permitan el desarrollo de esquemas de medición sobre registros administrativos y percepción de las personas beneficiarios, respecto al cumplimiento de los objetivos del Programa.

Matriz de Indicadores

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
F I N	Contribuir a la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la entrega de apoyo monetario y servicios integrales otorgados por el programa.	Tasa de niñas, niños y adolescentes beneficiarios por el programa respecto al total de niñas, niños y adolescentes matriculados en escuelas públicas a nivel primaria y secundaria y de aquellos que son hijas e hijos de madres o padres solo con jefatura de hogar.	(Total de niñas, niños y adolescentes inscritos beneficiados por el programa / total de niñas, niños y adolescentes matriculados en escuelas públicas a nivel primaria y secundaria)* 100	Estratégico/ Eficacia	Niñas, niños y adolescentes	Anual	Sistema Educativo Nacional Escolarizado o (Secretaría de Educación Pública, Estadísticas del Sistema Educativo Nacional; Instituto de Evaluación de la Educación (INNE)	Subdirección de Políticas Públicas para la Atención de Niñas y Niños Zona "A"	Hay continuidad transexenal en las políticas social educativa	6.5%
P R O P Ó S I T O	Niñas, niños y adolescentes, de 0 a 17 años 11 meses, que viven situaciones de alta vulnerabilidad, permanecen en la escuela y mejoran el ingreso familiar para su acceso a la	Porcentaje de terminación del ciclo escolar en el año correspondiente a los niveles de primaria y secundaria de la población beneficiada	(Número de beneficiarios que concluyen el ciclo escolar en el año correspondiente a los niveles de primaria y secundaria en el año t-2 ⁽¹⁾ / total de beneficiarios inscritos en el padrón correspondiente a los niveles de primaria y secundaria en el año t ⁽²⁾)*100 Nota (1): Se toma como cohorte generacional a la	Resultado/ Eficacia	Beneficiarios	Anual	Informe de Actividades, Reporte de altas y bajas del programa	Subdirección de Políticas Públicas para la Atención de Niñas y Niños Zona "A"	Los estudiantes no se ven forzados incorporarse al trabajo infantil.	80%

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
	canasta alimentaria.		población beneficiaria del ciclo julio 2018-2019 Nota (2): El total de beneficiarios inscritos en el padrón corresponde al ciclo escolar julio 2019-2020							
		Porcentaje de contribución del apoyo monetario que otorga el programa, a las y los beneficiarios respecto al ingreso (conforme a la línea de Pobreza per cápita mensual urbana) (EVALÚA, 2018)	(Apoyo monetario mensual / Línea de Pobreza per cápita mensual urbana de acuerdo al MMIP)*100 Nota: De acuerdo con los Umbrales del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) la línea de Pobreza per cápita mensual urbana es de \$4,763.69	Resultados/Eficacia calidad	Familias/ porcentaje	Diciembre	MMIP EVALÚA	Subdirección de Políticas Públicas para la Apoyo a las niñas, niños y adolescentes Zona A	Las variables macroeconómicas son estables y permanece estable el valor de la canasta alimentaria urbana	17.5 %

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
COMPONENTES	C.1. Apoyo Monetario otorgado	Porcentaje de apoyos Económicos otorgados	(Total de apoyos monetarios otorgados en el periodo t/Total de población beneficiaria inscrita en el Padrón)*100	Producto/Eficiencia	Apoyo Monetario población beneficiaria	Trimestral	Mujeres hombres	Informe de Actividades	Fideicomiso Educación Garantizada, Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A"	Se tiene el presupuesto en tiempo y forma para entregar el apoyo monetario.	100%
	C.2. Atención integral en salud, psicológica, asesoría jurídica, recreativa y cultural brindada	Porcentaje de atenciones integrales brindadas	(Total de Población beneficiaria que ha recibido atención integral/Total de Población beneficiaria inscrita en el Padrón)*100	Producto/Eficiencia	Población beneficiaria Atenciones integrales	Trimestral	Mujeres hombres	Informe de Actividades trimestral del DIF Ciudad de México	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección de Centros de Desarrollo Comunitario y Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo)	Los beneficiarios solicitan y utilizan todos los servicios integrales.	60%
ACTIVIDADES	A.1.1 Recepción de Solicitudes de ingreso al programa	Porcentaje de solicitudes procedentes	(Solicitudes procedentes/Total de Solicitudes recibidas)*100	Gestión/Eficacia	Solicitudes	Trimestral	Mujeres hombres	Informe de Actividades Reporte de seguimiento a programas sociales	Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo), Módulo de Atención Ciudadana del Programa	Los beneficiarios asisten al Módulo de Atención Ciudadana y cumplen con los requisitos.	100%

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
	A.2.1 Otorgamiento de atenciones psicológicas	Porcentaje de Atenciones psicológicas	(Atenciones psicológicas proporcionadas/Atenciones psicológicas solicitadas) *100	Gestión/Eficacia	Atenciones	Trimestral	Atenciones	Informe de Actividades, Reporte mensual de metas, Reporte de seguimiento a programas sociales	Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo), Área de Atención Integral	El beneficiario solicita y asiste a atención psicológica.	100%
	A.2.2 Implementación de talleres con enfoque en derechos humanos e igualdad de género	Porcentaje de talleres con enfoque en derechos humanos	(Talleres implementados/Talleres programados) *100	Gestión/Eficacia	Asistentes	Trimestral	Talleres	Informe de Actividades, Reporte mensual de metas, Reporte de seguimiento a programas sociales	Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo), Área de Atención Integral	El beneficiario solicita y asiste a los talleres	100%
	A.2.3 Realización de actividades recreativas, lúdicas y culturales	Porcentaje de actividades recreativas, lúdicas y culturales	(Actividades recreativas, lúdicas y culturales realizadas / Actividades recreativas, lúdicas y culturales programadas) *100	Eficacia	Asistentes	Trimestral	Mujeres hombres	Informe de Actividades, Reporte mensual de metas, Reporte de seguimiento a programas sociales	Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo), Área de Atención Integral	El beneficiario participa en las actividades recreativas, lúdicas y culturales	100%

A.2.4 Canalización a servicios	Porcentaje de canalizaciones realizadas	(Canalizaciones a servicios de salud y asesorías jurídicas brindadas/ Canalizaciones a servicios de salud y asesorías jurídicas solicitadas) *100	Eficacia	Canalizaciones	Mensual	Mujeres hombres	Informe de Actividades, Reporte mensual de metas, reporte de seguimiento a programas sociales	Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo), y Área de atención integral	Los beneficiarios solicitan y asisten a las canalizaciones (en los servicios de salud y/o asesoría jurídica).	100%
--------------------------------------	---	--	----------	----------------	---------	--------------------	--	--	---	------

14. Formas de Participación Social

Las y los beneficiarios contribuyen de manera activa al buen funcionamiento del Programa, informando todo lo relacionado al mismo. Además, pueden participar en los talleres informativos o capacitación, con el objetivo de impulsar acciones para una mejor interacción con el contexto socioeconómico, el entorno familiar y el desarrollo de sus comunidades.

Aunado a lo anterior, en el Módulo de Atención Ciudadana del Programa existe un buzón donde las y los beneficiarios pueden depositar sus comentarios respecto a dicho Programa, los cuales enriquecen la ejecución del mismo y contribuyen a la generación de ideas de acuerdo a sus necesidades de participación social.

Al finalizar cada actividad de atención integral brindada a las y los beneficiarios del Programa, se aplicará una encuesta de evaluación al sujeto de derecho, beneficiarios, madres, padres y o tutores, en la cual podrán expresar su opinión sobre dichas atenciones, esto permite identificar las acciones en las que se debe trabajar para mejorar en beneficio de la población beneficiario.

Participante	Beneficiario
Etapa en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Comunitaria
Modalidad	Información
Alcance	Mejoramiento del Programa

15. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

En los casos donde las y los solicitantes no cubran con el perfil para ingresar al Programa Beca Leona Vicario de la Ciudad de México 2020, el personal de la Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" brindará orientación sobre los distintos Programas de la Ciudad de México y las problemáticas que pueden atender; los programas sobre los que se brindará información son: Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México "Mi Beca para empezar", Programa de Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación, así como los servicios que se ofrecen a través de los Centros de Atención de Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDI).

Dichas orientaciones se efectuarán de acuerdo a las necesidades particulares de cada beneficiario. La inclusión con otros Programas Sociales del DIF Ciudad de México antes enlistados, estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; siempre y cuando no se contrapongan los lineamientos de las Reglas de Operación de los demás Programas.

Las acciones derivadas entre los Programas antes citados y el presente Programa se desarrollarán durante todo el ejercicio 2020, como parte de la atención integral que el mismo brinda a cada una de las y los beneficiarios.

Adicionalmente, se identificó que el programa se complementa con otros programas que buscan contribuir a garantizar el derecho a la educación, como son los siguientes:

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa Comprometidas
<i>... Programa Becas Escolares de la Ciudad de México, "Mi Beca para Empezar"</i>	Fideicomiso de Educación Garantizada	Revisar y validar el padrón y el monto a otorgar a cada beneficiario activo, padrón de nuevas altas y las renovaciones documentales.	Implementación (Las y los beneficiarios pueden recibir ambos programas en un esquema de complementariedad)

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa Comprometidas
<i>Programa de Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación</i>	DIF Ciudad de México	La atención en solicitudes por parte de beneficiarios para rehabilitación por discapacidad	Operación (Las y los beneficiarios pueden recibir ambos programas)

16. Mecanismos de Fiscalización

El Programa Beca Leona Vicario de la Ciudad de México fue aprobado en la tercera sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), con fecha del 30 enero del 2020.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo anterior, se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o Órganos Interno de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información de acuerdo a la legislación aplicable para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el DIF Ciudad de México mantendrá la siguiente información impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página <http://dif.cdmx.gob.mx/dif/>, conforme a lo que señala el artículo 122:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos

de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Beneficiarios

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente en las presentes Reglas de Operación.

El DIF Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la administración pública local, el DIF Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO) a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

De igual forma el DIF Ciudad de México, proporcionará lo que tiene a su cargo del programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En el sitio de internet <http://www.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/padrones> y en <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/>; así como, la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por el DIF Ciudad de México, los cuales estarán conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Glosario de Términos

Cobertura del Programa. Consiste en determinar hasta qué punto una acción o proyecto llega a la población objetivo del mismo. Sin embargo, ésta no debe ser entendida únicamente como la proporción de las personas beneficiarias respecto de aquellas que pretende alcanzar el programa. Sino que además ésta debe analizar la existencia de posibles sesgos en los alcances que ha tenido el programa, así como, la existencia de posibles barreras de acceso (AID SOCIAL, Análisis y Desarrollo Social Consultores, 2003, “Plan estratégico del tercer sector de acción social. Guía de evaluación de programas y proyectos sociales”. Madrid España, pág. 60).

Beneficiario. Es la persona habitante de la Ciudad de México que dadas sus características sociales, económicas, demográficas o de vulnerabilidad tiene el derecho por Ley, a recibir de los programas sociales prestaciones en especie, en efectivo, servicios o subsidios. Entendiendo ésta acción no como un apoyo de atención a necesidades insatisfechas sino como una obligación del Estado para coadyuvar al pleno goce de los derechos sociales, económicos y culturales de sus habitantes.

Igualdad de Género. “La igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños”. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres. (Unesco, Igualdad de Género, en

<https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Iguldad%20de%20genero.pdf>)

Igualdad. Acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Art. 4 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal –LEPDDF-).

Línea Base. Valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.

Línea de Bienestar. Suma de los costos de la canasta alimentaria y no alimentaria; permite identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades básicas, aun si hiciera uso de todo su ingreso.

Matriz de Marco Lógico. Es una matriz de cuatro filas por cuatro columnas en la cual se registra en forma resumida información sobre un programa. Las filas se refieren a los cuatro niveles que debe tener un programa: fin (a qué contribuye); propósito (qué resuelve); componente (qué bienes o servicios producen), y actividad (qué hace para producir esos bienes o servicios). Las columnas registran la información requerida para cada uno de los niveles mencionados: resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y supuestos. Véase, Curso-Taller Metodología del Marco Lógico para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social/Comisión Económica para América Latina, junio 2010.

Metodología del Marco Lógico. Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad.

Padrón de Beneficiarios. Se entenderá como padrón de beneficiarios a la “base de datos en la que están contenidos de manera estructurada y sistematizada los nombres y datos de las personas que, cubriendo los requisitos establecidos en las reglas de operación, han sido incorporadas como usuarios o beneficiarios a los programas sociales a cargo de las dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal” (Contraloría General-Evalúa-DF, 2010).

Pago extemporáneo: Es el apoyo monetario otorgado al beneficiario posterior a la dispersión ordinaria.

Programas sociales de origen: El Programa Social Beca Leona Vicario inicia en el ejercicio 2020 como resultado de la unificación de tres Programas Sociales (ahora llamados Programas sociales origen): Becas escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social (más becas, mejor educación), Apoyo Integral a Madres Solas Residentes de la Ciudad de México (PAIMS) y Educación Garantizada.

Población Objetivo. Población que el programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa.

Población Potencial. Población total que presenta la necesidad o el problema que justifica la existencia del programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Pobreza. Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias. El esquema de pobreza tiene como marco teórico la definición del CONEVAL (2014), el cual indica que una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades (su ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar). Véase Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de pobreza y evaluación, Distrito Federal 2012-2013.

Programa Social. Las acciones de la Administración que promueven el respeto y garantía de los derechos económicos, sociales y culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Fracción XVII del Artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 23 de mayo de 2000).

Población vulnerable por carencia social. Población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar.

Sistema escolarizado. Este sistema es totalmente presencial, requiere de la asistencia del alumno de manera cotidiana, ya que para la evaluación el docente considera entre otros: la asistencia, cumplimiento de tareas, investigaciones, prácticas de laboratorio y de campo, exposiciones, exámenes, etc.

Sistema semi escolarizado. Sesiones tipo clase (típicas de los sistemas escolarizados) y el estudio independiente (que promueven los sistemas abiertos).